

Amundi ETF

Datos fundamentales para el inversor

El presente documento recoge los datos fundamentales sobre este OICVM (el «Fondo») que el inversor debe conocer. No se trata de material de promoción comercial. La ley exige que se facilite esta información para ayudarle a comprender la naturaleza del OICVM y los riesgos que comporta invertir en ella. Es aconsejable que lea el documento para poder tomar una decisión fundada sobre la conveniencia o no de invertir en ella.

AMUNDI ETF MSCI SPAIN UCITS ETF

Código ISIN: (C/D) FR0010655746

Este Fondo está gestionado por Amundi Asset Management, sociedad de Amundi

Objetivos y política de inversión

Clasificación de la Autoridad de Mercados Financieros (AMF): Renta variable de los países de la zona euro.

Al suscribirse a AMUNDI ETF MSCI SPAIN UCITS ETF usted invierte en un OICVM de gestión pasiva cuyo objetivo es replicar de la manera más fiel posible la rentabilidad del índice MSCI Spain (el «Índice»), independientemente de su evolución, positiva o negativa. El objetivo máximo de desviación entre la evolución del valor liquidativo del Fondo y la del Índice es del 2%.

El Índice, dividendos netos reinvertidos (los dividendos netos de fiscalidad pagados por las acciones que componen el índice se integran en el cálculo del índice), denominado en euros, es calculado y publicado por el proveedor de índices MSCI.

Los valores que forman el índice MSCI Spain provienen del universo de valores más importante del mercado español.

Puede obtener más información sobre la composición y las normas de funcionamiento del Índice en el folleto y en [msci.com](https://www.msci.com).

El Índice está disponible a través de Reuters (.dMIES00000NEU) y Bloomberg (MSDESPN).

Con el fin de reproducir el Índice, el OICVM intercambia la rentabilidad de los activos en los que invierte el fondo por la del Índice, suscribiendo una permuta de cobertura a plazo o «total return swap» (un instrumento financiero a plazo «TRS») (Reproducción sintética del Índice).

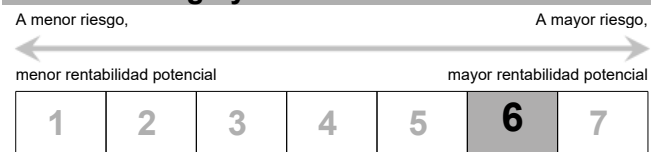
Mediante la Cesta, usted invertirá permanentemente al menos el 75% en valores admisibles del Plan de Ahorro en Acciones (PEA, Plan de ahorro reservado a los inversores franceses).

El resultado neto y las plusvalías netas materializadas del fondo se reinvierten o se distribuyen según decida la Sociedad de gestión.

Podrá revender sus participaciones en las horas de apertura de los diferentes mercados de cotización con la condición de que los creadores de mercado sean capaces de estimular el mercado.

Recomendación: este fondo podría no ser adecuado para los inversores que tienen previsto retirar su aportación antes de 5 años.

Perfil de riesgo y rentabilidad



Los riesgos importantes para la IIC que no se toman en cuenta en el indicador son:

- **Riesgo de contraparte:** representa el riesgo de incumplimiento de un actor del mercado que le impide cumplir sus compromisos con respecto a su cartera.

El acaecimiento de uno de estos riesgos puede hacer bajar el valor liquidativo de su cartera.

El nivel de riesgo de este Fondo de inversión refleja principalmente el riesgo del mercado de acciones europeas en el que se invierte.

El capital invertido inicialmente no posee ninguna garantía.

Los datos históricos, que han sido utilizados para calcular el índice sintético, podrían no constituir una indicación fiable del perfil de riesgo futuro del OICV. La categoría de riesgo asociado a este fondo no está garantizada y podrá evolucionar en el tiempo.

Una categoría menos arriesgada no es sinónimo de inversión exenta de riesgo.

Gastos

Las comisiones y gastos abonados sirven para cubrir los gastos de explotación de la IIC, comprendidos los costes de comercialización y de distribución de las participaciones. Estos gastos reducen el crecimiento potencial de las inversiones.

Gastos no recurrentes percibidos con anterioridad o con posterioridad a la inversión

Gastos de entrada	0
Gastos de salida	0

Estos tipos corresponden al porcentaje máximo que puede detraerse de su capital antes de proceder a la inversión (entrada) o antes de abonar el producto de la inversión (salida).

Gastos detraídos del fondo a lo largo de un año

Gastos corrientes	0,25% del activo neto medio
--------------------------	-----------------------------

Gastos detraídos del fondo en determinadas condiciones específicas

Comisión de rentabilidad	0
---------------------------------	---

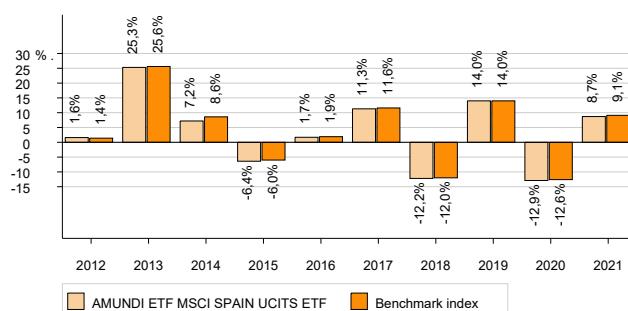
Las compras y ventas en el mercado secundario no son objeto de ningún gasto de entrada y salida. No obstante, se le podrán aplicar, además de los gastos indicados, otros gastos como los de intermediación o bursátiles sobre los que la Sociedad gestora no tiene influencia alguna.

Los **gastos corrientes** se basan en las cifras del ejercicio anterior, cerrado a 31 de marzo de 2021. Este porcentaje puede variar de un año a otro. Excluye:

- Las comisiones de rentabilidad superior.
- Los gastos de intermediación, salvo los gastos de entrada y de salida que paga el OICVM cuando compra o vende participaciones de otro OICVM.

Para obtener más información sobre los gastos de esta IIC, remítase a la sección "Gastos y comisiones" del folleto de esta IIC disponible en el sitio web amundiETF.com.

Rentabilidad histórica



La rentabilidad no es constante en el tiempo ni es indicativa de rentabilidades futuras.

La rentabilidad anualizada que se presenta en este diagrama se calcula tras restar todos los gastos detraídos por el fondo.

El fondo se creó el 16 de septiembre de 2008.

La divisa de referencia es el euro.

El índice de referencia es: MSCI Spain.

Información práctica

- Nombre del depositario: CACEIS Bank.
- Nombre del creador de mercado: BNP Paribas Arbitrage.
- Mercado de cotización principal de las participaciones del OICVM: Euronext Paris.
- El último folleto, los últimos documentos de información periódica reglamentarios y demás información práctica, se hallan disponibles de forma gratuita en la Sociedad gestora.
- Los detalles actualizados de la política de remuneración de la Sociedad Gestora están disponibles en su sitio web o de forma gratuita previa solicitud por escrito.
Esta política describe principalmente las modalidades de cálculo de las remuneraciones y beneficios de ciertas categorías de empleados, los organismos responsables de su asignación, así como la composición del Comité de remuneración.
- El valor liquidativo se halla disponible previa solicitud en la Sociedad gestora y en su sitio Web amundiETF.com.
- Euronext Paris publica el valor liquidativo indicativo en tiempo real durante las horas de cotización.
- El OICVM no está disponible para los residentes de los Estados Unidos de América/"Personas estadounidenses" (cuya definición se encuentra disponible en el sitio web de la Sociedad Gestora: amundiETF.com y/o en el folleto).
- La política de transparencia e información sobre la composición de los activos de los fondos se encuentran disponibles en el sitio Web amundiETF.com.
- Según su régimen fiscal, las plusvalías y los ingresos eventuales relacionados con la tenencia de títulos de la IIC pueden estar sujetos a impuestos. Le aconsejamos que solicite información al respecto a su asesor habitual.
- Amundi Asset Management únicamente incurrirá en responsabilidad por las declaraciones contenidas en el presente documento que resulten engañosas, inexactas o incoherentes frente a las correspondientes partes del folleto del OICVM.

Esta IIC está autorizada en Francia y regulada por la Autoridad de Mercados Financieros (AMF).

La Sociedad gestora Amundi Asset Management está autorizada en Francia y está regulada por la Autoridad de Mercados Financieros (AMF).

Los presentes datos fundamentales para el inversor son exactos y vigentes al 7 de febrero de 2022.

FOLLETO

OICVM conforme a la Directiva europea 2009/65/CE

I. CARACTERÍSTICAS GENERALES

- **Denominación:** **AMUNDI ETF MSCI SPAIN UCITS ETF** (el « Fondo »)
- **Forma jurídica del OICVM y Estado miembro:** Fondo de inversión de derecho (FCP) francés
- **Fecha de creación y vigencia prevista:** Fondo autorizado por la Autoridad de Mercados Financieros el 20 de agosto de 2008 y creado el 16 de septiembre de 2008, con una duración prevista de 99 años.
- **Resumen de la oferta de gestión:**

Código ISIN	Asignación de las cuantías a distribuir	Divisa de denominación	Periodicidad del cálculo del valor liquidativo	Valor liquidativo de origen	Suscripción inicial mínima	Suscripción posterior mínima	Suscriptores a los que va dirigido
FR0010655746	Capitalización y/o distribución según decisión de la Sociedad Gestora	euro	Diariamente	155,15 euros	<u>Mercado primario</u> 6800 participación(es) <u>Mercado secundario</u> 1 participación(es)	<u>Mercado primario</u> 1 participación(es) <u>Mercado secundario</u> 1 participación(es)	Todos los suscriptores

- **Indicación del lugar donde se puede obtener el último informe anual y el último resumen periódico:**

Los últimos documentos anuales y periódicos se envían en el plazo de ocho días laborables previa a petición del partícipe a:

Amundi Asset Management

Amundi ETF
90, Boulevard Pasteur
CS 21564
75730 París Cedex 15
Tel.: 01 76 32 47 74
Correo electrónico: info@amundiETF.com

Puede obtener información adicional en Amundi Asset Management, así como en el sitio web amundiETF.com.

El sitio web de la Autoridad de Mercados Financieros («AMF»), www.amf-france.org, contiene información adicional concerniente a la lista de documentos reglamentarios y al conjunto de disposiciones relativas a la protección de los inversores.

II. ACTORES

► **Sociedad Gestora:**

Amundi Asset Management (la «Sociedad Gestora»)
Sociedad por acciones simplificada,
Sociedad Gestora de Cartera autorizada por la AMF con el n.º GP 04000036
Domicilio social: 90, Boulevard Pasteur - 75015 París

► **Depositorio y gestor del pasivo:**

CACEIS Bank (el «Depositorio»),
Sociedad anónima,
Actividad principal: Entidad de crédito prestataria de servicios de inversión autorizada por el Comité de Entidades de Créditos e Inversión (el «CECEI») el 01 de abril de 2005,
Domicilio social: 1-3, Place Valhubert, 75013 París

En relación con las funciones reglamentarias y contractuales encargadas por la Sociedad Gestora, el depositario tiene como actividad principal la custodia de los activos del OICVM, el control de la regularidad de las decisiones de la Sociedad Gestora y el seguimiento del flujo de liquidez del OICVM.

El depositario y la Sociedad Gestora pertenecen al mismo grupo; asimismo, y de acuerdo con la legislación aplicable, han establecido una política de identificación y prevención de conflictos de intereses. Si es imposible evitar un conflicto de intereses, la Sociedad Gestora y el depositario tomarán todas las medidas necesarias para gestionar, hacer un seguimiento e informar sobre este conflicto de intereses.

La descripción de las funciones de custodia delegadas, la lista de delegados y subdelegados del depositario y la información relativa a los conflictos de intereses que puedan surgir por estas delegaciones, se hallan disponibles en su sitio web: caceis.com o de forma gratuita previa solicitud escrita.
La información actualizada está a disposición de los partícipes previa solicitud.

► **Organismo a cargo de la centralización de las órdenes de suscripción y de reembolso por delegación de la Sociedad Gestora:**

CACEIS Bank,
Sociedad anónima,
Domicilio social: 1-3, Place Valhubert, 75013 París
Actividad principal: Entidad bancaria prestataria de servicios de inversión autorizada por el Comité de Entidades de Créditos e Inversión (el «CECEI») el 01 de abril de 2005.

El depositario también debe encargarse, por delegación de la Sociedad Gestora, de mantener el pasivo del Fondo, que abarca la centralización de las peticiones de suscripción y reembolso de las participaciones del Fondo, así como el mantenimiento de las cuentas de emisión de participaciones del Fondo.

► **Auditor:**

PwC Sellam, representada por Don Patrick Sellam,
Domicilio social: 63, rue de Villiers, 92200 Neuilly-sur-Seine

► **Delegado de gestión contable:**

CACEIS Fund Administration,
Sociedad anónima,
Domicilio social: 1-3, Place Valhubert, 75013 París

CACEIS Fund Administration es la entidad del grupo CRÉDIT AGRICOLE especializada en las funciones de gestión administrativa y contable de los OICVM para clientes internos y externos al Grupo.
Como tal, CACEIS Fund Administration ha sido designado por la Sociedad Gestora, en calidad de gestor

contable por delegación, para las tareas de valoración y administración contable del Fondo. CACEIS Fund Administration tiene a su cargo la valoración de los activos, el establecimiento del valor liquidativo del Fondo y los documentos periódicos.

► **Creadores de mercado:**

A 05 de diciembre de 2012, la entidad financiera «Creadora de mercado» es la siguiente:

BNP Paribas Arbitrage

Sociedad regular colectiva

Domicilio social: 160-162, Boulevard Mac Donald – 75019, París

III. MODALIDADES DE FUNCIONAMIENTO Y DE GESTIÓN

III.1 Características generales

► **Características de las participaciones:**

Código ISIN: FR0010655746

- **Naturaleza del derecho vinculado a la categoría de las participaciones:** cada partícipe posee un derecho de copropiedad sobre los activos del Fondo de inversión proporcional al número de participaciones en propiedad.
- **Inscripción en un registro o especificación de las modalidades de llevanza del pasivo:** el Depositario garantiza la llevanza del pasivo. Las participaciones se admiten en Euroclear France, Clearstream Banking S.A. y Euroclear Bank.
- **Derechos de voto:** las participaciones no implican derecho de voto alguno, tomando las decisiones la Sociedad Gestora. Se recuerda que se facilita a los partícipes información sobre las modificaciones del funcionamiento del Fondo, ya sea individualmente, por medios escritos o por cualquier otro medio, conforme a la normativa vigente.
- **Forma de las participaciones:** al portador.
- **Decimalización posiblemente prevista (fraccionamiento):** las suscripciones y los reembolsos se efectúan completamente.

► **Admisión de las participaciones en el mercado NextTrack de Euronext Paris:**

En referencia al artículo D.214-22-1 del Código Monetario y Financiero (el «CMF»), según el cual las acciones o las participaciones de los organismos de inversión colectiva en valores mobiliarios pueden ser objeto de admisión a cotización con la condición de que los organismos hayan desarrollado un dispositivo que permita garantizar que la cotización en bolsa de las acciones o las participaciones no experimente una desviación notable de su valor liquidativo, las siguientes normas de funcionamiento, determinadas por Euronext Paris S.A., se aplican a la cotización de las participaciones del Fondo:

- los límites de cotización se fijan aplicando un porcentaje de variación del 1,5 % de una parte y de otra a partir del Valor Liquidativo Indicativo o «VLI» del Fondo (véase la sección «Valor Liquidativo Indicativo»), publicado por Euronext Paris S.A. y actualizado con un valor estimativo durante la sesión en función de la variación del Índice MSCI Spain;
- la negociación de las participaciones del Fondo en el mercado NextTrack de Euronext Paris será suspendida en los siguientes casos:
 - suspensión o cancelación de la cotización o del cálculo del Índice MSCI Spain por parte del

proveedor del índice;

- suspensión del mercado (o de los mercados) en el que (o en los que) cotizan los valores que componen el Índice MSCI Spain;
- indisponibilidad para Euronext Paris del Índice MSCI Spain;
- imposibilidad por parte de Euronext Paris de obtener el valor liquidativo diario del Fondo y/o de publicar el «VLI»;
- incumplimiento de un creador de mercado de las reglas aplicables al Euronext Paris;
- fallo de los sistemas, principalmente informáticos o electrónicos, del Euronext Paris;
- perturbaciones o dificultades del mercado bursátil que imposibiliten la gestión normal de la creación de mercado;
- cualquier otro hecho que impida el cálculo del VLI del Fondo o la negociación de las participaciones del Fondo.

Igualmente, los «Creadores de mercado» se aseguran de que la cotización en bolsa de las participaciones del Fondo no se desvíe más allá del 1,5 % de una parte y otra del «Valor Liquidativo Indicativo» del Fondo, con el objetivo de respetar los límites de cotización fijados por Euronext Paris S.A. (véase la sección «Valor Liquidativo Indicativo»).

► **Fecha de cierre del ejercicio contable:** último Día de negociación bursátil del mes de marzo de cada año.

► **Fecha de cierre del primer ejercicio:** último día de negociación bursátil del mes de marzo de 2009.

► **Régimen fiscal:**

El Fondo es admisible para el Plan de Ahorro en Acciones («PEA», Plan de ahorro reservado a los residentes fiscales franceses) y el contrato de seguro de vida. Por tanto, el Fondo podrá servir de apoyo a la contratación de un seguro de vida denominado en unidades de cuenta.

El OICVM, como tal, no tributa. No obstante, los partícipes pueden estar sujetos a tributación en concepto de ingresos distribuidos por el OICVM, si se diera el caso, o cuando cedan los títulos de este. El régimen fiscal aplicable a las cantidades distribuidas por el OICVM o a las plusvalías o minusvalías latentes o realizadas por el OICVM depende de la normativa fiscal aplicable a la situación particular del inversor, de su residencia fiscal y/o de la jurisdicción de inversión del OICVM. Si el inversor no está seguro de su situación fiscal, antes de realizar cualquier inversión, debe acudir a un asesor fiscal o a un profesional a fin de determinar las reglas fiscales aplicables a su situación particular. Algunos de los ingresos distribuidos por el OICVM a no residentes en Francia son susceptibles de soportar en este Estado una retención en origen.

Alemania: el Fondo se invertirá permanentemente al menos en un 90 % en acciones cotizadas. A los efectos de la interpretación de esta relación, las acciones emitidas por REIT (según lo definido por el Ministerio de Finanzas alemán) u OIC no se consideran acciones.

Consideraciones sobre la fiscalidad estadounidense

La disposición «Foreign Account Tax Compliance Act», conocida como FATCA por sus siglas en inglés, de la ley estadounidense HIRE, «Hire Incentive to Restore Employment», exige que las instituciones financieras no estadounidenses (entidades financieras extranjeras o «FFI») comuniquen al «IRS» (administración fiscal estadounidense) la información financiera relativa a los activos que poseen los ciudadanos fiscales

estadounidenses⁽¹⁾ fuera de los Estados Unidos.

Según la normativa FATCA, cualquier institución financiera que posea valores estadounidenses que no se rija o no esté calificada conforme a la disposición de ley FATCA estará sujeta a una retención fiscal a cuenta del 30 % sobre (i) determinados ingresos de origen estadounidense y (ii) el producto bruto obtenido de la venta o la cesión de activos estadounidenses.

El Fondo entra en el ámbito de aplicación de FATCA y, por consiguiente, podrá exigir a los partícipes determinada información obligatoria.

Estados Unidos ha alcanzado un acuerdo intergubernamental para hacer efectiva la aplicación de la ley FATCA con varios Gobiernos. El Gobierno francés y el estadounidense han firmado un acuerdo intergubernamental («IGA») a este respecto.

El Fondo cumple «el modelo 1 del IGA» formalizado entre Francia y los Estados Unidos de América. Ni el Fondo ni ningún compartimento estarán sujetos a ninguna retención fiscal de FATCA.

La ley FATCA exige que el Fondo recopile determinada información sobre la identidad (incluidos los detalles de derecho de propiedad, de tenencia y de distribución) de los titulares de cuentas que son residentes fiscales estadounidenses, las entidades que controlan a los residentes fiscales, tanto los estadounidenses como los no estadounidenses, que no cumplen con las disposiciones FATCA o que no proporcionan toda la información exacta, completa y precisa requerida en virtud del acuerdo intergubernamental «IGA».

A este respecto, cada partícipe potencial se compromete a aportar toda la información (incluido, entre otros, el número GIIN) exigida por el Fondo, su entidad delegada o el distribuidor.

Los partícipes potenciales informarán de manera inmediata y por escrito al Fondo, a su entidad delegada o al distribuidor de cualquier cambio de las circunstancias de su condición FATCA o de su número GIIN.

En virtud del IGA, dicha información se debe comunicar a las autoridades fiscales francesas, que pueden, a su vez, compartirla con el IRS u otras autoridades fiscales.

Los inversores que no hayan documentado su condición FATCA adecuadamente o que se hayan negado a revelar su condición FATCA o la información necesaria en el plazo exigido podrían ser clasificados como «recalcitrantes» y ser objeto de una declaración por parte del Fondo o la Sociedad Gestora a las autoridades fiscales o gubernamentales competentes.

Para evitar los posibles efectos resultantes del mecanismo «Foreign Passthru Payment: pago de intermediarios extranjeros» e impedir cualquier retención fiscal sobre dichos pagos, el Fondo o su entidad delegada se reservan el derecho de prohibir cualquier inversión en el Fondo o la venta de participaciones o

1 La expresión «contribuyente "persona estadounidense"», según el «Internal Revenue Code» estadounidense, designa a una persona física que sea ciudadano o residente estadounidense, una sociedad de personas o una sociedad creada en EE. UU. o en virtud de la ley federal estadounidense o de uno de los Estados federados de EE. UU., un «trust» si (i) un tribunal de los Estados Unidos tuviera, según la ley, el poder de dictar órdenes o sentencias relativas a la práctica totalidad de las cuestiones relativas a la administración del «trust» y si (ii) una o varias personas estadounidenses tienen derecho de control sobre todas las decisiones importantes del «trust», o sobre la sucesión de una persona fallecida que era ciudadano o residente en Estados Unidos.

acciones a cualquier FFI no participante, «NPFFI»,⁽¹⁾ especialmente cuando tal prohibición se considere legítima y justificada por la protección de los intereses generales de los inversores del Fondo.

El Fondo y su representante legal, el depositario del Fondo y el agente de transferencias se reservan el derecho, de forma discrecional, de prevenir o remediar la adquisición y/o la tenencia directa o indirecta de participaciones del Fondo para todos los inversores que violen las leyes y normativas aplicables, o cuando su presencia en el Fondo pueda conllevar consecuencias perjudiciales para el Fondo o para el resto de inversores, incluyendo, entre otras, las sanciones FATCA.

Con este fin, el Fondo podrá proceder al rechazo de cualquier suscripción o exigir el reembolso forzoso de las participaciones o acciones del Fondo conforme a las condiciones establecidas en el artículo 3 de la normativa del Fondo⁽²⁾.

La ley FATCA es relativamente reciente y su aplicación efectiva está en proceso de desarrollo. Aunque la información expuesta anteriormente resume la comprensión actual de la Sociedad Gestora, puede que esta comprensión no sea correcta, o que la forma de aplicación de la FATCA pueda cambiar para someter a determinados inversores o a todos ellos a una deducción fiscal del 30 %».

Estas disposiciones no constituyen un análisis completo de todas las normas y consideraciones fiscales ni asesoramiento fiscal, y no deberán interpretarse como un listado exhaustivo de todos los riesgos fiscales posibles inherentes a la suscripción o a la tenencia de participaciones o acciones del Fondo. Todo inversor deberá consultar a su asesor habitual sobre las cuestiones relacionadas con la fiscalidad y las posibles consecuencias de la suscripción, tenencia y reembolso de participaciones o acciones en virtud de las leyes a las que puede estar sujeto el inversor, incluida la aplicación del régimen de declaración o de retención en origen en virtud de la FATCA por lo que respecta a su inversión en el Fondo.

- Intercambio automático de información fiscal (normativa CRS):

Francia ha firmado acuerdos multilaterales en materia de intercambio automático de información relativa a cuentas financieras, sobre la base del «Estándar Común de Declaración» (CRS), que incluye medidas como las adoptadas por la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos («OCDE»).

Según la ley relativa al CRS, el Fondo o la Sociedad Gestora deben proporcionar a las autoridades fiscales locales determinada información sobre los Partícipes que no residen en Francia. Dicha información se comunicará de forma inmediata a las autoridades fiscales competentes.

La información que se debe comunicar a las autoridades fiscales incluye datos como el nombre, la dirección, el número de identificación fiscal (NIF), la fecha de nacimiento, el lugar de nacimiento (si figura en los registros de la institución financiera), el número de cuenta, el saldo de la cuenta o, si procede, su valor a final de año y los pagos registrados en la cuenta durante el año natural.

Cada inversor acepta facilitar al Fondo, a la Sociedad Gestora o los distribuidores la información y la documentación indicadas por la ley (incluida, entre otros, la autocertificación), junto con toda la documentación adicional que razonablemente se pueda solicitar por ser necesaria para el cumplimiento de sus obligaciones de declaración en virtud de las normas de CRS.

1 NPFFI, o FFI no participante, se refiere a la entidad financiera que se niega a cumplir con la FATCA, ya sea rechazando la firma de un contrato con el IRS o bien negándose a revelar la identidad de sus clientes o a presentar un informe ante las autoridades.

2 Este poder también se extiende a cualquier otra persona (i) que parece incumplir directa o indirectamente las leyes y normativas de cualquier país o autoridad gubernamental, o (ii) que podría, en opinión de la Sociedad Gestora del Fondo, provocar efectos perjudiciales al Fondo que de otro modo no habría sufrido ni soportado.

Para obtener más información sobre las normas del ECCI, consulte los sitios web de la OCDE y las autoridades de los Estados que han firmado el acuerdo.

Todo aquel partícipe que haga caso omiso a las solicitudes de información o documentación del Fondo:

(i) puede ser considerado responsable de sanciones impuestas al Fondo y que son imputables si el partícipe no proporciona la documentación solicitada, o si facilita una documentación incompleta o incorrecta, y (ii) se informará a las autoridades competentes si no ha facilitado la información necesaria para la identificación de su residencia fiscal y su número de identificación fiscal.

III.2 Disposiciones particulares

► Clasificación:

Renta variable de los países de la zona euro.
El Fondo es un fondo indexado.

► Objetivo de gestión:

El objetivo de gestión del Fondo es replicar, lo más fielmente posible, la rentabilidad del índice MSCI Spain (véase la sección «Índice de referencia») sea cual sea su evolución: positiva o negativa.

El objetivo de la gestión es obtener una desviación entre la evolución del valor liquidativo del Fondo y la del índice MSCI Spain (en adelante el «Índice MSCI Spain») lo más pequeña posible. De este modo, el objetivo máximo de desviación («tracking error») entre la evolución del valor liquidativo del Fondo y el del Índice MSCI Spain es del 2 %.

Si a pesar de todo el «tracking error» supera el 2 %, el objetivo será permanecer al menos en un nivel inferior al 15 % de la volatilidad del Índice MSCI Spain.

► Índice de referencia:

El índice de referencia del Fondo es el Índice MSCI Spain, dividendos netos reinvertidos («net return»), denominado en euros.

El Índice MSCI Spain es un índice de acciones calculado y publicado por el proveedor de índices internacional MSCI Inc. («MSCI»). Los valores que forman el índice MSCI Spain provienen del universo de valores más importante del mercado español.

El universo de inversión del Índice MSCI Spain tiene como objetivo cubrir entorno al 85 % (+/-5 %) de toda la capitalización bursátil ajustada al capital flotante del mercado español.

Para una sociedad que cotiza en bolsa, el capital flotante corresponde a la fracción de las acciones fácilmente intercambiables en bolsa, en oposición a las acciones consideradas estables (autocontrol, acciones que poseen los fundadores o el estado, bloques de control, etc.).

El Índice MSCI Spain conserva las características esenciales de los índices MSCI, es decir:

- a) pertenencia a la gama de índices de acciones llamados «invertibles» de MSCI, segmentados por tamaño, estilo y sector;
- b) ajuste de los valores incluidos en el Índice MSCI Spain sobre la base del capital flotante;
- c) clasificación sectorial según la clasificación GICS (Global Industry Classification Standard).

La metodología MSCI y su método de cálculo implican un número variable de sociedades que constituyen el Índice MSCI Spain. A 28.11.2014*, el Índice MSCI Spain lo componían 23 valores.

* Fuente MSCI

La metodología completa de construcción del Índice MSCI Spain está disponible en el sitio web de MSCI: mscibarra.com.

La rentabilidad que se persigue es la de las cotizaciones de cierre del Índice MSCI Spain.

- **Publicación del Índice MSCI Spain**

MSCI calcula el Índice MSCI Spain utilizando los precios de cierre oficiales de las bolsas de cotización de los títulos que lo forman.

La cotización de cierre del Índice MSCI Spain está disponible en el sitio web de MSCI: msci.com.

El índice MSCI Spain también se calcula cada día bursátil laborable.

El índice MSCI Spain está disponible a través de Reuters y Bloomberg.

En Reuters: .dMIES00000NEU

En Bloomberg: MSDESPN

- **Revisión del Índice MSCI Spain**

El objetivo de los Índices MSCI es reflejar lo más fielmente posible la evolución de los mercados de renta variable. Con este fin son objeto de revisión periódica a fin de tener en cuenta los cambios que afectan a la capitalización de un valor (cantidad de títulos y de capital flotante) e incluso su clasificación sectorial.

Las principales revisiones son las siguientes:

- revisiones en tiempo real de los principales cambios en la estructura del capital de una sociedad (fusión/adquisición, grandes emisiones de derechos o entradas en bolsa...);
- revisiones trimestrales (a finales de febrero, mayo, agosto y noviembre) para tener en cuenta los acontecimientos de mercado significativos;
- revisiones semestrales (a finales de mayo y noviembre) para los reajustes;
- revisiones anuales (finales de mayo) para una revisión total y completa del universo de inversión del conjunto de países cubiertos por los índices.

MSCI edita las normas de revisión del Índice MSCI Spain y puede consultarlas en el sitio web de MSCI: msci.com.

Índice de referencia aplicable al objetivo de gestión del fondo:

En la fecha de la última actualización del presente folleto, el administrador del índice de referencia MSCI Limited todavía no está inscrito en el registro de administradores e índices de referencia mantenido por la ESMA.

Con respecto al Reglamento (UE) 2016/1011, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 08 de junio de 2016, la Sociedad Gestora dispone de un procedimiento de seguimiento de los índices de referencia utilizados que describe las medidas que se aplicarán en caso de que se produzcan cambios sustanciales en un índice o este deje de proporcionarse.

► Estrategia de inversión:

La gestión del Fondo es de tipo «pasiva».

1. Estrategia utilizada:

El Fondo es objeto de una gestión indexada, cuyo objetivo es replicar la evolución de la rentabilidad del Índice MSCI Spain según un método de réplica sintética del Índice MSCI Spain.

A fin de buscar la correlación más elevada posible con la rentabilidad del Índice MSCI Spain, el Fondo podrá recurrir a la compra de una cesta diversificada de acciones (la «Cesta») y a una permuta a plazo negociada de

forma extrabursátil sobre las acciones e índices («total return swap»), que transforme la exposición a los títulos de la Cesta en una exposición al Índice MSCI Spain.

El Fondo respetará las normas de inversión estipuladas en los artículos R214-21, R214-22 y R214-23 del CMF.

La Cesta estará compuesta por los activos de forma directa que se describen en la sección «Activos utilizados» respecto a lo dispuesto en el artículo R 214-21 del CMF.

La exposición del Fondo al índice obtenida a través de una permuta financiera a plazo («total return swap») puede beneficiar a los ratios especiales aplicables a los OICVM indexados que se indican en el artículo R214-22 del CMF. Este artículo estipula que el índice puede estar compuesto hasta un 20 % como máximo de acciones o títulos de deuda emitidos por una misma entidad, pudiendo incrementarse este límite hasta el 35 % como máximo para una sola entidad emisora cuando esté justificado por condiciones excepcionales en el mercado, especialmente en los mercados regulados en los que determinados valores mobiliarios o determinados instrumentos del mercado monetario son claramente dominantes.

El OIC no contempla la consideración de las actividades económicas ambientalmente sostenibles en el sentido del Reglamento sobre la taxonomía y, por tanto, no tiene en cuenta los criterios pertinentes de la UE.

2. Activos utilizados (excepto los derivados integrados):

La exposición del Fondo al índice se obtiene mediante la permuta financiera a plazo («total return swap»).

La Cesta se compone de los siguientes activos que el Fondo posee directamente.

- Acciones:

El Fondo estará permanentemente expuesto a hasta por lo menos el 60 % de uno o más mercados de renta variable emitidas en uno o más países de la zona euro. El Fondo estará permanentemente expuesto a hasta por lo menos el 60 % del mercado de renta variable español.

El Fondo se invertirá, respetando los ratios previstos por la normativa, en renta variable internacional (de todos los sectores económicos, cotizando en todos los mercados) hasta el 100 % de su activo neto en las acciones internacionales. Sin embargo, en caso de que se realicen ajustes vinculados a las suscripciones o reembolsos, la inversión puede superar de forma residual el límite.

Las acciones del activo del Fondo serán acciones que compongan el Índice MSCI Spain, igual que otras acciones internacionales, de todos los sectores económicos, incluidos los mercados de pequeña capitalización. Las acciones del activo del Fondo se elegirán a fin de limitar los costes ligados a la réplica del Índice MSCI Spain.

La cartera está formada permanentemente, en más del 75 %, por sociedades con sede en un Estado miembro de la Unión Europea o en otro Estado que haya participado en el acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y que hayan formalizado con Francia un acuerdo fiscal que contiene una cláusula de asistencia administrativa con el fin de luchar contra el fraude o la evasión fiscal. Este nivel mínimo de tenencia permite la elegibilidad para el Plan de Ahorro de Acciones («PEA»).

El Fondo se invertirá permanentemente al menos en un 90 % en acciones cotizadas. A los efectos de la interpretación de esta relación, las acciones emitidas por REIT (según lo definido por el Ministerio de Finanzas alemán) u OIC no se consideran acciones.

- Instrumentos de tipos: el Fondo podrá ostentar hasta un 25 % de su activo en instrumentos financieros de renta fija de todo tipo.

Los valores incluidos en la cartera se seleccionarán según el criterio de la gestión y respetando la política interna de seguimiento del riesgo de crédito de la Sociedad Gestora.

A fin de seleccionar los títulos, la gestión no se basa ni exclusiva ni automáticamente en las calificaciones emitidas por las agencias de calificación, sino que fundamenta su convicción de compra y venta de un título

en sus propios análisis de crédito y de mercados. A título informativo, la gestión podrá recurrir especialmente a valores que tengan calificaciones mínimas en el momento de su compra de BBB- en la escala de S&P y Moody's (calificación de categoría de inversión o «investment grade»).

Los emisores seleccionados también podrán provenir del sector privado y del público (Estados, administraciones regionales, etc.), pudiendo representar la deuda privada hasta el 100 % de los instrumentos de deuda.

Las obligaciones extranjeras se denominarán en una de las divisas de los Estados miembros de la OCDE.

Para contribuir a la realización de su objetivo de gestión y/o de gestionar los flujos intermedios, el Fondo podrá ostentar, hasta un 10 % como máximo, los siguientes activos:

- Títulos de deuda e instrumentos del mercado monetario denominados en euros: la gestión de la tesorería se efectúa mediante la inversión en instrumentos del mercado monetario.

Los valores incluidos en la cartera se seleccionarán según el criterio de la gestión y respetando la política interna de seguimiento del riesgo de crédito de la Sociedad Gestora.

A fin de seleccionar los títulos, la gestión no se basa ni exclusiva ni automáticamente en las calificaciones emitidas por las agencias de calificación, sino que fundamenta su convicción de compra y venta de un título en sus propios análisis de crédito y de mercados. A título informativo, la gestión podrá recurrir especialmente a valores que tengan calificaciones mínimas de AA en la escala de S&P y Moody's.

Los emisores seleccionados también podrán provenir del sector privado y del público (Estados, administraciones regionales, etc.), pudiendo representar la deuda privada hasta el 100 % de los instrumentos de deuda. La duración media de estos instrumentos será inferior a diez años.

- Participaciones o acciones del OICVM:

El Fondo puede invertir hasta el 10 % de su activo en participaciones y/o acciones de OICVM. Estos OICVM son representativos de todas las clases de activos, siempre que cumplan las limitaciones del Fondo.

Pueden ser OICVM gestionados por la Sociedad Gestora o por otras entidades pertenecientes, o no, al Grupo Crédit Agricole S.A., incluidas sociedades vinculadas.

3. Instrumentos derivados:

El Fondo podrá recurrir a instrumentos derivados, especialmente instrumentos financieros a plazo como «total return swaps», negociados de forma extrabursátil que cambien el valor de las acciones del activo del Fondo contra el valor del Índice MSCI Spain.

El Fondo puede intervenir en los instrumentos derivados siguientes:

- Naturaleza de los mercados de intervención:
 - ☒ regulados
 - ☒ organizados
 - ☒ extrabursátiles
- Riesgos sobre los que el Fondo desea invertir:
 - ☒ acción
 - ☐ tipo
 - ☒ cambio
 - ☐ crédito
 - ☐ volatilidad

- Naturaleza de las intervenciones debiéndose limitar el conjunto de las operaciones a la realización del objetivo de gestión:
 - ☒ cobertura
 - ☒ exposición
 - ☐ arbitraje
 - ☐ negociación
 - ☐ otra naturaleza

- Naturaleza de los instrumentos utilizados:
 - ☒ futuros: sobre acciones e índices
 - ☒ opciones: sobre acciones e índices
 - ☒ permuta financiera a plazo sobre la rentabilidad global («total return swap»): sobre acciones e índices.
 El Fondo podrá celebrar permutas financieras de dos combinaciones entre los siguientes tipos de flujo:
 - tipo fijo
 - tipo variable (indexados al Eonia, al Euribor, o a otra referencia de mercado)
 - rentabilidad vinculada a una o más divisas, acciones, índices bursátiles o títulos cotizados, OIC o fondos de inversión
 - dividendos (netos o brutos)
 - ☒ cambio a plazo
 - ☐ otra naturaleza

- Estrategia de utilización de los derivados para alcanzar el objetivo de gestión:
 - ☒ reconstitución de una exposición sintética a un título, un sector de actividad y/o al Índice MSCI Spain a través de la utilización de «total return swaps».
 - ☒ gestión de los flujos intermedios (dividendos, suscripciones/reembolsos...) para alcanzar el grado de exposición deseada a un título, un sector de actividad y/o al Índice MSCI Spain a través de la utilización de futuros.
 - ☒ gestión de los flujos intermedios (dividendos, suscripciones/reembolsos...) para alcanzar el grado de exposición deseada a un título, un sector de actividad y/o al Índice MSCI Spain a través de la utilización de opciones.

Estos instrumentos son susceptibles de servir como cobertura de hasta el 100 % del activo neto del Fondo.

A título indicativo, en la creación del fondo, las permutas financieras a plazo sobre la rentabilidad global («total return swap») representan alrededor del 100 % del activo neto, representan un máximo del 110 % en su duración.

Los activos mantenidos por el Fondo y sobre cuya rentabilidad se valoran las permutas financieras a plazo sobre la rentabilidad global («total return swap») se mantienen en poder del depositario.

La permuta financiera a plazo sobre la rentabilidad global («total return swap») se mantiene en su posición en los libros del depositario.

El compromiso respecto de los instrumentos derivados se limita al 110 % del activo neto.

4. Títulos que integran derivados: Ninguna

5. Depósitos y liquidez:

El Fondo puede efectuar depósitos por una duración máxima de doce meses hasta el límite del 20 % de su activo neto. Estos depósitos contribuyen al cumplimiento del objetivo de gestión del Fondo, permitiéndole gestionar la tesorería.

6. Préstamos en efectivo:

De manera excepcional y temporal, el Fondo podrá recurrir, con el límite del 10 % de su activo neto, a préstamos a fin de optimizar la gestión de su tesorería.

7. Operaciones de adquisiciones y cesiones temporales de títulos: Ninguna

► Información relativa a las garantías financieras (adquisición y cesiones temporales de títulos) y otras permutas financieras sobre la rentabilidad global (TRS):

Naturaleza de las garantías financieras:

En el marco de las operaciones de adquisiciones y cesiones temporales de valores y de las operaciones sobre derivados negociados en mercados extrabursátiles (OTC), el Fondo puede recibir como garantía (denominada colateral) valores y efectivo.

Pueden aplicarse descuentos al colateral recibido, los cuales tienen en cuenta, especialmente, la naturaleza, el vencimiento, la calidad del crédito y la divisa, así como la volatilidad de los precios de los valores y el resultado de las simulaciones de crisis realizadas.

Los títulos recibidos en garantía deben respetar los criterios definidos por la Sociedad Gestora. Deben ser:

- Líquidos
- Vendibles en todo momento
- Diversificados en cuanto a las normas de elegibilidad, de exposición y de diversificación del OICVM
- Emitidos por un emisor que no sea una entidad de la contraparte o de su grupo

Para las obligaciones, los títulos serán emitidos por emisores situados en la OCDE y de alta calidad, cuya calificación mínima oscile entre AAA y BBB- en la escala de Standard & Poor's o gocen de una calificación que la Sociedad Gestora considere equivalente. Los títulos de renta fija deben tener un vencimiento máximo de 50 años.

Los criterios descritos anteriormente se detallan en una Política de Riesgos que puede consultarse en la página web de la Sociedad Gestora: www.amundi.com y podrán sufrir modificaciones, principalmente, en circunstancias excepcionales de mercado.

Pueden aplicarse descuentos al colateral recibido, los cuales tienen en cuenta la calidad del crédito, la volatilidad de los precios de los valores, así como el resultado de las simulaciones de crisis realizadas.

Reutilización del colateral efectivo recibido: El colateral efectivo recibido puede invertirse en depósitos, en bonos del Estado, en operaciones de pactos de recompra o en OICVM monetarios a corto plazo, según la Política de Riesgos de la Sociedad Gestora.

Reutilización del colateral de valores recibido:

No autorizado: Los valores recibidos en garantía no pueden venderse, reinvertirse o utilizarse como garantía.

► Breve descripción del proceso de selección de los intermediarios y posibles comentarios:

La Sociedad Gestora actúa generalmente por licitaciones. En el presente caso, se ha realizado una licitación global (permuta financiera a plazo y creación de mercado) para una parte de la gama del Fondo AMUNDI ETF. En consecuencia, la Sociedad Gestora no inicia ni iniciará para este Fondo concreto ningún procedimiento formal, trazable y controlable de concurso de adjudicaciones de las contrapartes de los instrumentos financieros a plazo formalizados de mutuo acuerdo, cuya contraparte ya haya sido seleccionada en la licitación global. El Fondo podrá realizar dichas operaciones con BNP Paribas S.A. o cualquier otra sociedad del grupo BNP Paribas S.A., en calidad de contrapartes e intermediarios.

► Perfil de riesgos:

Su dinero se invertirá principalmente en instrumentos financieros seleccionados por la Sociedad Gestora. Estos instrumentos experimentarán las evoluciones y los contratiempos de los mercados.

Se advierte al inversor de que su capital no está garantizado y por lo tanto puede no recuperarlo.

El Fondo presenta una volatilidad elevada por la exposición a los mercados de renta variable.

A través de las inversiones del Fondo, los principales riesgos a los que puede estar expuesto el inversor son los siguientes:

- Riesgo de acciones:

El Fondo está expuesto en un 100 % al Índice MSCI Spain. Sin embargo, en caso de que se realicen ajustes vinculados a las suscripciones o reembolsos, la exposición puede superar de forma residual el límite. Por lo tanto, el Fondo está expuesto a los riesgos de mercado vinculados a la evolución de las acciones que componen el Índice MSCI Spain. Las variaciones de los mercados de renta variable pueden implicar variaciones importantes del activo neto que pueden tener consecuencias negativas en la evolución del valor liquidativo del Fondo. Por tanto, el valor liquidativo del Fondo puede reducirse de forma significativa. En consecuencia, el Fondo tiene un riesgo de acciones elevado.

- Riesgo vinculado a la evolución del Índice MSCI Spain:

En particular, el Fondo está expuesto a la evolución, tanto a la baja como al alza, del Índice MSCI Spain. Por lo tanto, el Fondo está expuesto a los riesgos de mercado vinculados a la evolución del Índice MSCI Spain. En caso de que se produzca un descenso en el Índice MSCI Spain, el valor del Fondo disminuirá.

- Factores que pueden influir en la capacidad del Fondo para replicar la rentabilidad del Índice MSCI Spain:

La capacidad del Fondo para replicar la rentabilidad del Índice MSCI Spain podrá verse afectada especialmente por los factores siguientes:

- las reponderaciones del Índice MSCI Spain replicado por el Fondo podrán implicar, principalmente, ciertos costes de transacción y/o de fricción;
- la existencia de tasas de mercado;
- y/o debido a pequeñas diferencias de valoración que no conlleven una suspensión del cálculo del valor liquidativo del Fondo. Dichas diferencias pueden deberse a la falta de disponibilidad temporal de ciertos valores que forman el Índice MSCI Spain o por circunstancias excepcionales que tendrían como objeto la distorsión de las ponderaciones del Índice MSCI Spain, y principalmente en caso de suspensión o de interrupción temporal de la cotización de los valores que componen el Índice MSCI Spain.

- Riesgo de crédito:

Representa el riesgo de deterioro de la calidad crediticia de un emisor o el de incumplimiento. Este deterioro puede dar lugar a un descenso del valor de un título y, por lo tanto, a un descenso del valor liquidativo.

- Riesgo de contraparte relacionado con el modo de réplica sintética elegido:

Con el fin de alcanzar su objetivo de gestión, el Fondo podrá recurrir a instrumentos financieros a plazo (particularmente las permutas financieras de rentabilidad total o «total return swaps») negociados de forma extrabursátil con una entidad de crédito. El Fondo estará expuesto al riesgo de contraparte resultante de la utilización de instrumentos financieros a plazo formalizados con una entidad de crédito. Por tanto, el Fondo está expuesto al riesgo de que esta entidad de crédito no pueda cumplir con sus compromisos en relación con de esos instrumentos. El incumplimiento de la contraparte de la permuta financiera o «swap» (o de cualquier otro emisor) podrá provocar una bajada en el valor liquidativo del Fondo. No obstante y conforme a la normativa en vigor, el riesgo de contraparte resultante de la utilización de instrumentos financieros a término se limitará en todo momento al 10 % del activo neto del Fondo por contraparte.

El Fondo también puede estar expuesto a dificultades de negociación o a una imposibilidad temporal de negociación de determinados valores en los que invierte el Fondo en caso de fallo de una contraparte de permutas financieras sobre la rentabilidad global (TRS).

Riesgo jurídico:

La utilización de las adquisiciones y cesiones temporales de títulos y/o permutas financieras sobre la rentabilidad global (TRS) puede conllevar un riesgo jurídico, en especial relativo a los contratos.

- Riesgo de liquidez:

Los mercados a los que el fondo está expuesto pueden verse afectados temporal y ocasionalmente por una falta de liquidez. Estos desajustes de mercado pueden afectar a las condiciones de los precios a los que el fondo puede liquidar, iniciar o modificar posiciones y, por lo tanto, puede dar lugar a un descenso del valor liquidativo.

- Riesgo de liquidez en un lugar de cotización:

La cotización bursátil del Fondo podría diferir de su valor liquidativo indicativo. La liquidez del Fondo en un lugar de cotización podría verse afectada por cualquier suspensión que podría deberse entre otras cosas a:

- i) una suspensión o cancelación de la cotización o del cálculo del Índice MSCI Spain por parte del proveedor del Índice;
- ii) una suspensión del mercado (o de los mercados) de los subyacentes del Índice MSCI Spain;
- iii) la imposibilidad por parte de un lugar de cotización para obtener o calcular el valor liquidativo indicativo del Fondo;
- iv) un incumplimiento por parte de un creador de mercado de las reglas aplicables en un lugar de cotización determinado;
- v) un fallo en los sistemas informáticos o electrónicos principalmente de un lugar de cotización determinado,
- vi) cualquier otro hecho que impida el cálculo del valor liquidativo indicativo del Fondo o la negociación de las participaciones del Fondo.

- Riesgo de sostenibilidad:

es el riesgo asociado a un evento o una situación de carácter medioambiental, social o de gobernanza que, en caso de que se produzca, podría tener un impacto negativo significativo, real o potencial, sobre el valor de la inversión.

► **Garantía o protección:** Ninguna

► **Colectivo de suscriptores al que va dirigido y tipo de perfil del inversor:**

• Colectivo de suscriptores a los que se dirige:

Todos los suscriptores

• Tipo de perfil del inversor:

El Fondo está abierto a cualquier suscriptor; en particular, a los titulares de un PEA.

Este Fondo está destinado a todo inversor que busque una valorización de su capital a largo plazo y que esté dispuesto a exponerse a la renta variable española contando con la oferta de posibilidades de arbitraje a corto plazo. . En efecto, el Fondo cotiza continuamente en uno o más mercados de cotización y sus participaciones son permanentemente negociables en bolsa como si fueran simples acciones. Por tanto cuenta con las ventajas de un título cotizado y de un OICVM. Además, es elegible para el PEA.

La cantidad de inversión razonable para este Fondo depende de la situación personal del inversor. Para determinarla, se debe tener en cuenta su patrimonio personal, sus necesidades actuales y la duración de la inversión recomendada, así como su deseo de asumir riesgos o bien, al contrario, de optar por una inversión prudente. También se recomienda encarecidamente diversificar suficientemente sus inversiones para no exponerlas únicamente a los riesgos de este Fondo.

Se invita a todos los inversores a evaluar su situación particular con su asesor de gestión de patrimonio habitual.

Las participaciones de este Fondo de inversión no pueden ofrecerse ni venderse directa o indirectamente en los Estados Unidos de América (incluidos sus territorios y dominios), a una «Persona estadounidense» o en beneficio de la misma, según se define en el reglamento estadounidense «Regulation S» aprobado por la Securities and Exchange Commission («SEC»).

Por la expresión «Persona estadounidense» se entiende:

- (a) toda persona física residente en los Estados Unidos de América;
- (b) toda entidad o sociedad organizada o registrada en virtud de la normativa estadounidense;
- (c) toda sucesión (o «trust») cuyo albacea o administrador sea una Persona estadounidense;
- (d) todo fideicomiso en el que uno de los fiduciarios sea una Persona estadounidense;
- (e) toda agencia o sucursal de una entidad no estadounidense situada en los Estados Unidos de América;
- (f) toda cuenta gestionada de forma no discrecional (distinta de una herencia o fideicomiso) por un intermediario financiero u otro representante autorizado, constituido o (si se trata de una persona física) residente en los Estados Unidos de América;
- (g) toda cuenta gestionada de forma discrecional (distinta de una herencia o fideicomiso) por un intermediario financiero u otro representante autorizado, constituido o (si se trata de una persona física) residente en los Estados Unidos de América, y
- (h) toda entidad o sociedad, cuando esté
- (i) organizada o constituida según las leyes de un país que no sean los Estados Unidos de América y
- (ii) establecida por una Persona estadounidense principalmente con el propósito de invertir en valores no registrados según el marco de la Ley de Valores de EE. UU. de 1933 (Securities Act), en su versión modificada, a menos que esté organizada o constituida y esté en poder de «Inversores acreditados» (según se define dicho término por la «Norma 501 (a)» de la Ley de 1933, en su versión modificada) que no sean personas físicas, sucesiones o «trusts».

► **Duración de inversión recomendada:**

La duración mínima de inversión recomendada es de 5 años.

► **Modalidad de determinación y asignación de los importes a distribuir:**

Capitalización y/o distribución según decisión de la Sociedad Gestora

► **Frecuencia de distribución:**

Si la Sociedad Gestora decide distribuir parte o la totalidad del resultado neto y/o de las plusvalías netas realizadas, podrá efectuar uno o varios pagos al año.

La contabilidad seguirá el método de los cupones devengados.

► **Denominación de la divisa de contabilidad:** euro

► **Características de las participaciones:**

- **Divisa de denominación de las participaciones:** euro
- **Valor liquidativo de origen:**

155,15 euros por participación del Fondo.

El valor liquidativo de origen es igual a la cotización de cierre del 16 de setiembre de 2008 del Índice MSCI Spain.

► **Modalidades de suscripción y de reembolso:**

Como ya se ha indicado, la actividad del Fondo se organiza alrededor de un mercado llamado «**principal**» y de un mercado «**secundario**».

Las personas que deseen adquirir o suscribir participaciones tendrán que certificar por escrito, al realizar toda

adquisición o suscripción de participaciones, que no son «Personas estadounidenses». Todo partícipe debe informar inmediatamente a la Sociedad Gestora del Fondo en caso de que pase a ser una «Persona estadounidense».

• **Condiciones de suscripción y de reembolso de las participaciones del Fondo en el mercado principal:**

El mercado primario es el mercado en el que se suscriben y/o se reembolsan las nuevas participaciones del Fondo contra (i) el metálico o (ii) las aportaciones/retiradas de una cesta de acciones representativa de la composición del Índice MSCI Spain con una «compensación».

En este mercado, las suscripciones se limitarán a un mínimo de 6800 participaciones para la suscripción inicial mínima y a un mínimo de una participación para las subsiguientes suscripciones mínimas. Los reembolsos se realizan en participaciones enteras, con un mínimo de 500 000 EUR o equivalente en la divisa de la participación, por solicitud de reembolso.

El Depositario centraliza las solicitudes de suscripciones y reembolsos de participaciones del Fondo, entre las 09:00 y las 17:00 h (hora de París), cada día bursátil en París (el «**Día bursátil**»). Las solicitudes de suscripciones y reembolsos transmitidas después de las 17:00 h (hora de París) un Día bursátil se tratarán como solicitudes recibidas entre las 09:00 y las 17:00 h (hora de París) el Día bursátil siguiente.

Un Día bursátil es un día laborable del calendario de cálculo y de publicación del valor liquidativo del Fondo.

El valor liquidativo del Fondo de un Día bursátil se calcula con la cotización de cierre del Índice MSCI Spain de ese mismo día.

Suscripciones/reembolsos realizados exclusivamente en metálico.

Las solicitudes, centralizadas por el Depositario entre las 09:00 y las 17:00 h (hora de París) un Día bursátil y realizadas exclusivamente en metálico, se ejecutarán sobre la base del valor liquidativo de ese mismo Día bursátil.

Suscripciones/reembolsos realizados por aportaciones/retiradas de una cesta de acciones representativa de la composición del Índice MSCI Spain.

Las solicitudes centralizadas por el Depositario entre las 09:00 y las 17:00 h (hora de París) un Día bursátil se ejecutarán según las condiciones determinadas por la Sociedad Gestora a las 17:00 h (hora de París) ese mismo Día bursátil de la siguiente manera:

- (1) por aportación de una cesta de acciones que refleja el Índice MSCI Spain según lo determine la Sociedad Gestora, que el suscriptor debe entregar y, si procede,
- (2) por aportación de un importe en efectivo en euros pagado o recibido por el Fondo (la «compensación») por una orden de suscripción/reembolso de un mínimo de 6.800 participaciones para la suscripción inicial mínima y de un mínimo de una participación para las subsiguientes suscripciones mínimas. Los reembolsos se realizan en participaciones enteras, con un mínimo de 500 000 EUR o equivalente en la divisa de la participación, por solicitud de reembolso. La compensación será igual a la diferencia en euros entre el valor liquidativo de las participaciones del Fondo ese día y el valor en euros de las acciones que se entregarán ese día.

Las órdenes se ejecutan de acuerdo con la siguiente tabla:

D	D	D: Día de determinación del VL	D + 1 día laborable	D + 2 días laborables	D + 2 días laborables
Centralización antes de las 17:00 h órdenes de suscripción	Centralización antes de las 17:00 h órdenes de reembolso ¹	Ejecución de la orden, como máximo, el D	Publicación del valor liquidativo	Liquidación de suscripciones	Liquidación de reembolsos

¹ A menos que exista un plazo específico acordado con su entidad financiera.

Para todas las suscripciones y reembolsos efectuados por aportaciones/retiradas de valores mobiliarios, la Sociedad Gestora se reserva el derecho de rechazar los valores propuestos/solicitados y dispone de un plazo de 7 días a partir del depósito/solicitud para dar a conocer su decisión.

La liquidación/entrega de las suscripciones/reembolsos se efectuará como máximo 5 días bursátiles después de la fecha de cálculo y publicación del valor liquidativo.

Las solicitudes de suscripciones y de reembolsos se efectuarán en números enteros de participaciones.

- **Entidades designadas para recibir suscripciones y reembolsos:**

CACEIS Bank

Domicilio social: 1-3, Place Valhubert, 75013 París

Se advierte a los partícipes de que, en relación con las órdenes transmitidas a las entidades comercializadoras que no sean las mencionadas anteriormente, la hora límite de centralización de las órdenes se aplica a dichas entidades comercializadoras frente a CACEIS Bank.

Por lo tanto, estas entidades comercializadoras pueden aplicar su propia hora límite, anterior a la mencionada más arriba, con la finalidad de tener en cuenta su plazo de transmisión de las órdenes a CACEIS Bank.

- **Admisión y negociación de las participaciones del Fondo en el mercado secundario:**

El mercado secundario es el mercado en el que se intercambian las participaciones de Fondos ya creadas. Reagrupa el conjunto de mercados de cotización (empresas de mercado) en los que se ha admitido el Fondo o en los que será admitido a cotización continuada.

Las compras y ventas en el mercado secundario no son objeto de ninguna comisión de suscripción o reembolso. Las órdenes de compra y venta de participaciones pueden llevarse a cabo en el mercado en el que se haya admitido el Fondo (o en el que será admitido) a la cotización ante un intermediario autorizado. La colocación de una orden de bolsa genera costes sobre los que la Sociedad Gestora no tiene influencia alguna.

No existe un tamaño mínimo de compra/venta sobre las órdenes colocadas en el mercado secundario excepto aquel impuesto eventualmente por el mercado de cotización de las participaciones del Fondo.

El precio de una participación negociada en el mercado secundario es en función de la oferta y la demanda y se corresponde aproximadamente con el Valor Liquidativo Indicativo (véase la sección «Valor Liquidativo Indicativo»).

Los «Creadores de mercado» (véase la sección «Entidades financieras creadoras de mercado») estimulan el mercado secundario garantizando la contrapartida del mercado. Se comprometen contractualmente con las empresas de mercado afectadas para garantizar una desviación máxima entre la mejor oferta y la mejor demanda. Su intervención permite garantizar la liquidez de las participaciones del Fondo. Además, a través de sus arbitrajes entre el mercado principal y el secundario, los «Creadores de mercado» se aseguran de que la cotización en bolsa del Fondo no se desvía significativamente de su Valor Liquidativo Indicativo.

Si la cotización del Índice MSCI Spain se interrumpe o suspende, la cotización del Fondo también se suspende. A partir de la reanudación de la cotización del Índice MSCI Spain de referencia, se reanuda también la cotización del Fondo, y se tiene en cuenta la posible evolución del valor liquidativo del Fondo y el Valor Liquidativo Indicativo desde la interrupción.

Por lo general, las participaciones adquiridas en el mercado secundario no pueden volver a venderse directamente en el mercado primario. Los partícipes deben comprar y vender participaciones en un mercado secundario con la asistencia de un intermediario (por ejemplo, un agente), y pueden soportar los correspondientes gastos. Además, los partícipes pueden pagar más que el valor liquidativo actual cuando compren participaciones y pueden percibir menos que el valor liquidativo actual cuando las vendan.

Las participaciones del Fondo serán admitidas a negociación en el Euronext Paris.

La Sociedad Gestora tiene la posibilidad de solicitar la cotización de estas participaciones en otros mercados de cotización.

En el Euronext Paris la negociación de las participaciones del Fondo se hará sobre un segmento de productos dedicado a los ETF (Exchange Traded Funds): NextTrack.

- **Entidades financieras «Creadoras de mercado»:**

A 05 de diciembre de 2012, la entidad financiera «Creadora de mercado» es la siguiente:

BNP Paribas Arbitrage
Sociedad regular colectiva
Domicilio social: 160-162, Boulevard Mac Donald – 75019, París

Los «Creadores de mercado» se comprometen a garantizar la creación de mercado de las participaciones del Fondo desde su admisión en la cotización en el mercado de cotización en el que el Fondo se ha admitido a cotización. Los «Creadores de mercado» se comprometen particularmente a ejecutar las operaciones de estimulación de mercado («market making») mediante una presencia permanente en el mercado, que se traduce en la disponibilidad de gama de precios comprador/vendedor y en una liquidez suficiente.

En concreto, las entidades financieras «Creadoras de mercado» que hayan firmado un contrato de creación de mercado concerniente al Fondo se comprometen ante Euronext Paris S.A. a respetar las siguientes condiciones para el Fondo:

- un diferencial máximo global del 2 % entre el precio de venta y el precio de compra en el libro de órdenes centralizado
- un importe mínimo del nominal en la compraventa correspondiente a 100000 euros.

Las obligaciones de los «Creadores de mercado» se suspenderán a partir del momento en el que el valor del Índice MSCI Spain no esté disponible o si se suspende uno de los valores que lo componen. De manera general, los bonos de los «Creadores de mercado» se suspenderán en caso de anomalía o dificultad en el mercado bursátil afectado que imposibilite la gestión normal de la creación de mercado (por ejemplo, perturbaciones en la cotización, etc.).

Los «Creadores de mercado» también deben asegurarse de que la cotización en bolsa de la participación del Fondo no se desvíe más del 1,5 % de una parte y otra del Valor Liquidativo Indicativo (véase la sección «Valor Liquidativo Indicativo»).

La Sociedad Gestora puede solicitar la interrupción de la cotización de las participaciones del Fondo a los «Creadores de mercado» cuando lo exijan circunstancias excepcionales y cuando el interés de los partícipes lo requiera.

CONDICIONES DE COMPRA Y VENTA EN EL MERCADO SECUNDARIO

En caso de que el valor en bolsa de las participaciones o acciones del Fondo cotizado difieran de forma significativa de su valor líquido indicativo, o de que se suprima la cotización de las participaciones o acciones del Fondo, los inversores podrán estar autorizados, en las condiciones descritas a continuación, a proceder al reembolso de sus participaciones en el mercado primario directamente al Fondo cotizado sin que se les aplique las condiciones de volumen mínimo que se describen en el apartado «Comisiones de suscripción y reembolso (aplicables únicamente a los participantes del mercado primario)».

La Sociedad Gestora decidirá la oportunidad de proceder a este tipo de salida del mercado primario y la duración de la misma, de conformidad con los criterios que se indican a continuación, cuyo análisis permitirá determinar la veracidad de la perturbación del mercado:

- La verificación del carácter no ocasional de la suspensión o de la fuerte perturbación del mercado secundario en uno de los posibles lugares de cotización;
- La relación entre la perturbación de mercado y los operadores participantes en el mercado secundario (como, por ejemplo, el fallo de la totalidad o parte de los Creadores de mercado que operan en un mercado determinado o una avería que afecte a los sistemas operativos o informáticos del lugar de cotización determinado), excluyendo, en cambio, las eventuales perturbaciones que se deban a una causa ajena al mercado secundario de participaciones o acciones del Fondo, especialmente un suceso que afecte a la liquidez y la valoración de la totalidad o parte de los componentes del Índice de Referencia;
- El análisis de cualquier otra circunstancia objetiva que pueda incidir en el tratamiento equitativo y/o el interés de los partícipes del Fondo.

Mediante derogación de lo dispuesto acerca de los gastos indicados en el apartado «Comisiones de suscripción y de reembolso (aplicables únicamente a los participantes del mercado primario)», las operaciones de reembolso de participaciones efectuadas en este caso en el mercado primario solamente estarán sujetas a una comisión de reembolso de un 1 % como máximo adquirido del Fondo, con el fin de cubrir los costes relacionados con la transacción soportados por el Fondo.

En dichos casos excepcionales de salida del mercado primario, la Sociedad Gestora podrá a disposición en el sitio web amundiETF.com el procedimiento a seguir por los inversores que deseen obtener el reembolso de sus participaciones en el mercado primario. La Sociedad Gestora transmitirá además el mencionado procedimiento a la empresa del mercado que garantiza la cotización de las participaciones del Fondo.

► **Fecha y periodicidad de cálculo del valor liquidativo:**

Diariamente

► **Lugar y modalidades de publicación o de comunicación del valor liquidativo:**

El valor liquidativo se calcula y se publica cada día en que el lugar de cotización Euronext Paris esté abierto o en que uno de los lugares en los que el Fondo esté admitido a cotización esté abierto (en especial Borsa Italiana, Deutsche Börse, London Stock Exchange y SIX Swiss Exchange), salvo los días en que los mercados de cotización de los valores que compongan el índice estén cerrados, bajo la condición de que la cobertura de las órdenes aprobadas en los mercados primario y secundario sea posible.

El valor liquidativo del Fondo se halla disponible previa solicitud en la Sociedad Gestora y en su sitio web: amundiETF.com.

Por otro lado, Euronext Paris publica, los días de publicación del valor liquidativo, un Valor Liquidativo Indicativo (véase la sección «Valor Liquidativo Indicativo») en euros.

► **Gastos y comisiones:**

• **Comisiones de suscripción y de reembolso:**

Las comisiones de suscripción y de reembolso incrementan el precio de suscripción abonado por el inversor o disminuyen el precio de reembolso. Las comisiones pertenecientes al Fondo sirven para compensar los gastos soportados por el Fondo al invertir o desinvertir las sumas de dinero confiadas. Las comisiones no pertenecientes al Fondo van a parar a la Sociedad Gestora, a la entidad comercializadora, etc.

- En el mercado principal:

Gastos asumidos por el inversor cobrados por las suscripciones y los reembolsos	Base de cálculo	Tipo
Comisión de suscripción no perteneciente al Fondo	Valor liquidativo X número de participaciones	3 % por solicitud de suscripción
Comisión de suscripción perteneciente al Fondo	Valor liquidativo X número de participaciones	Ninguna
Comisión de reembolso no perteneciente al Fondo	Valor liquidativo X número de participaciones	3 % por solicitud de reembolso
Comisión de reembolso perteneciente al Fondo	Valor liquidativo X número de participaciones	Ninguna

Caso de exención:

La Sociedad Gestora, BNP Paribas Arbitrage y BNP Paribas S.A. están exoneradas de la comisión de suscripción no perteneciente al fondo o a la comisión de reembolso no perteneciente al fondo.

La naturaleza de estas comisiones se detalla en el párrafo que describe las modalidades de suscripción y de reembolso.

- En el mercado secundario:

Las compras y ventas en el mercado secundario no son objeto de ninguna comisión de suscripción o reembolso. Las órdenes de compra y venta de participaciones pueden llevarse a cabo en cualquier mercado de cotización en el que se haya admitido el Fondo a la cotización ante un intermediario autorizado. Sin embargo, la colocación de una orden de bolsa genera costes sobre los que la Sociedad Gestora no tiene ninguna influencia (como, por ejemplo, los gastos de corretaje relativos a las órdenes de compra y venta de las participaciones efectuadas en bolsa retenidas por el intermediario financiero del inversor).

La difusión de este folleto y la oferta o compra de participaciones del Fondo pueden estar sujetas a restricciones en algunos países. Este folleto no constituye una oferta ni una venta por iniciativa de cualquier persona en cualquier país en el que esta oferta o esta venta sea ilegal o en el que la persona que formula esta oferta o lleve a cabo esta venta no cumpla con las condiciones requeridas para ello o emplee a cualquier persona que no podría vender legalmente.

• Gastos de funcionamiento y de gestión:

Estos gastos abarcan todos los gastos facturados directamente al Fondo, exceptuando los gastos de transacciones. Los gastos de transacciones incluyen los gastos de intermediación (corretaje, etc.) y la comisión por movimiento, que, dado el caso, puede ser percibida principalmente por el Depositario y por la Sociedad Gestora.

A los gastos de funcionamiento y de gestión podrán añadirse, siempre que se presenten con detalle, los gastos siguientes:

- *comisiones de rentabilidad superior. Estas remuneran a la Sociedad Gestora en caso de que el Fondo supere sus objetivos. Por ello, se facturan al Fondo;*
- *comisiones por movimiento facturadas al Fondo.*

Si desea información más precisa sobre los gastos facturados al Fondo, consulte el documento de datos fundamentales para el inversor.

Gastos facturados al OICVM	Base de cálculo	Porcentaje baremo
Porcentaje real fijo	Activo neto	0,25 % (impuestos incluidos)

Los gastos de funcionamiento y de gestión se imputarán directamente a la cuenta de resultados del Fondo. Los siguientes gastos se podrán añadir a los gastos facturados al Fondo e indicados a continuación:

- Los gastos jurídicos excepcionales relacionados con el cobro de las deudas del Fondo.
- Los gastos vinculados a las contribuciones debidas por la Sociedad Gestora a la AMF por la gestión del Fondo.

• **Comisión en especie:**

La Sociedad Gestora no recibe por su cuenta ni por cuenta de terceros ninguna comisión en especie.

Advertencia:

El régimen fiscal aplicable a las cantidades distribuidas por el Fondo o a las plusvalías o minusvalías latentes o realizadas por el Fondo depende de la normativa fiscal aplicable a la situación particular del inversor, de su residencia fiscal y/o de la jurisdicción de inversión del Fondo.

Algunos de los ingresos distribuidos por el Fondo a no residentes en Francia son susceptibles de soportar en este Estado una retención en origen. Le aconsejamos que solicite información al respecto a su asesor fiscal habitual.

Además, se advierte a los inversores de que la directiva sobre fiscalidad de los ingresos del ahorro impone ciertas obligaciones a los representantes y agentes del Fondo así como a ciertos tenedores del Fondo en materia fiscal.

Otras normativas que imponen obligaciones similares deberán introducirse en las jurisdicciones ajenas a la Unión Europea. En principio, según esta directiva, y potencialmente según el resto de normativas similares que podrían adoptarse, los pagos de intereses (que pueden incluir el producto de la venta, del reembolso o de recompra de acciones del Fondo a ciertos accionistas) pueden, en ciertas circunstancias, declararse a las autoridades fiscales locales.

Para cualquier otra información adicional, los partícipes pueden consultar el informe anual del Fondo.

IV. INFORMACIÓN DE CARÁCTER COMERCIAL

Se informa a los partícipes de los cambios que afectan al Fondo según las modalidades definidas por la Autoridad de Mercados Financieros: información particular o cualquier otro medio (aviso financiero, documento periódico...).

Los avisos financieros podrán publicarse a través de la prensa y/o en el sitio web: www.amundi.fr, en el apartado «Actualidad».

El folleto del Fondo, los últimos documentos anuales y periódicos, así como el valor liquidativo del Fondo se envían en el plazo de una semana previa a petición del partícipe a:

Amundi Asset Management - Amundi ETF - 90, Boulevard Pasteur - CS 21 564 - 75730 PARÍS cedex 15

La Sociedad Gestora pone a disposición del inversor la información sobre las modalidades de consideración, en su política de inversión, de los criterios relativos al respeto de los objetivos sociales, medioambientales y de calidad de gobierno en su web amundi.com y en el informe anual del Fondo.

La política de transparencia está disponible bajo solicitud a la Sociedad Gestora y en su sitio web amundiETF.com, y la información sobre la composición de los activos del Fondo estará disponible previa solicitud a la Sociedad Gestora y en su sitio web amundiETF.com, donde se publica con un retraso mínimo de tres días bursátiles.

Por otra parte, la Sociedad Gestora podrá transmitir, de forma directa o indirecta, la composición del activo del Fondo a los partícipes con calidad de inversores profesionales en relación con el control del ACPR de la AMF, o de las autoridades europeas equivalentes, con fines de cálculo de las exigencias reglamentarias vinculadas a la directiva sobre Solvencia II. Dicha transmisión tendrá lugar, si procede, en un plazo mínimo de 48 horas tras la publicación del valor liquidativo.

Puede solicitar información adicional a la Sociedad Gestora, así como obtenerla en el sitio web amundiETF.com.

► Valor liquidativo indicativo:

La empresa de mercado publica el valor liquidativo indicativo (el «VLI») durante las horas de cotización, cada día perteneciente al calendario de cálculo y publicación del valor liquidativo del Fondo.

Un Día bursátil es un día laborable del calendario de cálculo y de publicación del valor liquidativo del Fondo.

El «VLI» es el valor bursátil teórico del Fondo en el instante «t», utilizado como precio de referencia por los «Creadores de mercado» y por los inversores intradiarios. Viene determinado por cada mercado de cotización en el que las participaciones del Fondo han sido admitidas a cotización y negociación.

El «VLI» se actualiza automáticamente cada día y permanentemente durante toda la jornada de cotización de las participaciones del Fondo.

Si una o varias bolsas en las que cotizan las acciones que entran en la composición del Índice MSCI Spain están cerradas (por ejemplo, durante días festivos en el calendario Target), y siendo por lo tanto imposible calcular el Valor Liquidativo Indicativo, puede suspenderse la cotización de las participaciones del Fondo.

En el Euronext Paris, el «VLI» se publica cada quince segundos y durante toda la sesión de cotización en París (de 09:00 a 17:35 h). El «VLI» se publica permanentemente en el sitio web de Euronext Paris (euronext.com) y en la mayoría de los proveedores de información financiera (Reuters y Bloomberg, entre otros).

Los límites de cotización se fijan aplicando un porcentaje de variación del 1,5 % de una parte y de otra a partir del «VLI» del Fondo, publicado por Euronext Paris S.A. y actualizado aproximadamente durante la sesión en función de la variación del índice MSCI Spain.

Reglamento (UE) 2019/2088, sobre la divulgación de información relativa a la sostenibilidad en el sector de los servicios financieros («Reglamento SFDR»).

Como participante en los mercados financieros, la Sociedad Gestora del Fondo está sujeta al Reglamento 2019/2088, de 27 de noviembre de 2019, sobre la divulgación de información relativa a la sostenibilidad en el sector de los servicios financieros («Reglamento SFDR»).

En dicho reglamento se establecen las normas armonizadas para los participantes en los mercados financieros sobre la transparencia en la integración de los riesgos de sostenibilidad (artículo 6 del Reglamento), los análisis de las implicaciones negativas en materia de sostenibilidad y la promoción de las características ambientales o sociales en el proceso de inversión (artículo 8 del Reglamento) o los objetivos de inversión sostenible (artículo 9 del Reglamento).

El riesgo de sostenibilidad se define como un hecho o una condición de carácter ambiental, social o de gobernanza que, de producirse, podría provocar un grave impacto negativo, ya sea real o potencial, en el valor de la inversión.

Por inversión sostenible se entienden las inversiones en una actividad económica que contribuyan a un objetivo medioambiental, medido, por ejemplo, a través de indicadores clave de eficiencia de recursos relativos al uso de la energía, de la energía renovable, consumo de materias primas, agua y suelo, producción de residuos y las emisiones de gases de efecto invernadero e impacto sobre la biodiversidad y la economía circular; o las inversiones en una actividad económica que contribuyan a un objetivo social y, en particular, toda inversión que contribuya a luchar contra la desigualdad, toda inversión en capital humano o en comunidades económica o socialmente desfavorecidas; siempre y cuando las inversiones no perjudiquen significativamente a ninguno de dichos objetivos y las empresas beneficiarias sigan prácticas de buena gobernanza, en particular en lo que respecta a que sus estructuras de gestión, relaciones con los asalariados y remuneración del personal pertinente sean sanas y cumplan las obligaciones tributarias.

El objetivo de este Fondo es reproducir con la mayor precisión posible, tanto al alza como a la baja, la rentabilidad de un índice que no incorpore riesgos de sostenibilidad en su metodología. Por lo tanto, el Fondo

no incorpora riesgos de sostenibilidad en su proceso de inversión.

Reglamento (UE) 2020/852 (el «Reglamento sobre la taxonomía») relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles y por el que se modifica el Reglamento sobre la divulgación.

En virtud del Reglamento sobre la taxonomía, las inversiones ambientalmente sostenibles son inversiones en una o varias actividades económicas que pueden considerarse ambientalmente sostenibles con arreglo a dicho Reglamento. A efectos de establecer el grado de sostenibilidad medioambiental de una inversión, se considera que una actividad económica es sostenible desde el punto de vista medioambiental cuando contribuye de forma sustancial a uno o varios de los objetivos medioambientales establecidos en el Reglamento sobre la taxonomía, no socava de forma significativa uno o varios de los objetivos medioambientales establecidos en dicho Reglamento, se lleva a cabo de acuerdo con las garantías mínimas establecidas en el mismo y cumple con los criterios de revisión técnica que han sido establecidos por la Comisión Europea de acuerdo con el Reglamento sobre la taxonomía.

V. NORMAS DE INVERSIÓN

El Fondo respetará la normativa de inversión decretada por la Directiva europea n.º 2009/65/CE del 13 de julio de 2009.

El Fondo respetará los ratios reglamentarios dictados por el CMF - Sección de regulación.

Las normas legales de inversión aplicables al Fondo son aquellas que rigen los OICVM cuyo activo se invierte, hasta un 10 % en otros OIC, igual que aquellos que se aplican a su clasificación AMF «Acciones de países de la zona euro».

Los principales instrumentos financieros y técnicas de gestión utilizadas por el Fondo se mencionan en el capítulo III.2 «Disposiciones particulares» del folleto. La Sociedad Gestora tendrá en cuenta las modificaciones del CMF en la gestión del Fondo en cuanto entren en vigor.

AMUNDI ETF MSCI SPAIN UCITS ETF (EL «FONDO») NO ESTÁ, EN MODO ALGUNO, PATROCINADO, AVALADO, VENDIDO O PROMOCIONADO POR MSCI INC. («MSCI»), NI POR NINGUNA DE SUS FILIALES, PROVEEDORES DE INFORMACIÓN O ENTIDADES IMPLICADAS EN EL ESTABLECIMIENTO, CÁLCULO O CREACIÓN DE LOS ÍNDICES MSCI (CONJUNTAMENTE «LAS PARTES MSCI»). LOS ÍNDICES MSCI SON PROPIEDAD EXCLUSIVA DE MSCI Y SON MARCAS DE MSCI O SUS FILIALES. LOS ÍNDICES MSCI HAN SIDO OBJETO DE UNA LICENCIA, OTORGADA, POR CIERTAS NECESIDADES, A AMUNDI ASSET MANAGEMENT. LAS PARTES MSCI NO HACEN NINGUNA RECOMENDACIÓN NI EMITEN GARANTÍA ALGUNA, EXPRESA O IMPLÍCITA, EN LO RELATIVO AL EMISOR DEL FONDO, LOS PARTÍCIPE DEL FONDO O CUALQUIER TERCERO, FÍSICO O JURÍDICO, EN CUANTO A LA OPORTUNIDAD DE INVERSIÓN EN PARTICIPACIONES DE FONDOS DE INVERSIÓN EN GENERAL O EN PARTICIPACIONES DE FONDOS EN CONCRETO O SOBRE LA CAPACIDAD DE CUALQUIER ÍNDICE MSCI DE RESPONDER ANTE LA RENTABILIDAD DEL MERCADO BURSÁTIL CORRESPONDIENTE. MSCI O SUS FILIALES POSEEN CIERTOS NOMBRES Y MARCAS REGISTRADAS ASÍ COMO ÍNDICES MSCI DETERMINADOS, COMPUESTOS Y CALCULADOS POR MSCI SIN ACUERDO CON AMUNDI ASSET MANAGEMENT, EL FONDO, LOS PARTÍCIPE O CUALQUIER TERCERO FÍSICO O JURÍDICO. LAS PARTES MSCI NO TIENEN OBLIGACIÓN ALGUNA DE TENER EN CUENTA LAS NECESIDADES DE AMUNDI ASSET MANAGEMENT, DE LOS PARTÍCIPE DEL FONDO O DE CUALQUIER TERCERO FÍSICO Y JURÍDICO PARA DETERMINAR, COMPONER O CALCULAR LOS ÍNDICES MSCI. LAS PARTES MSCI NO SON RESPONSABLES NI DETERMINAN LA FECHA DE EMISIÓN, PRECIO O LA CANTIDAD DE PARTICIPACIONES DEL FONDO NI TAMPOCO DE LA SELECCIÓN Y EL CÁLCULO DE LA FÓRMULA QUE PERMITE ESTABLECER EL VALOR LIQUIDATIVO DEL FONDO. LAS PARTES MSCI NO TIENEN NINGUNA RESPONSABILIDAD NI OBLIGACIÓN CON EL EMISOR DEL FONDO, LOS PARTÍCIPE DEL FONDO O CUALQUIER TERCERO FÍSICO O JURÍDICO EN LO QUE RESPECTA A LA ADMINISTRACIÓN, GESTIÓN O COMERCIALIZACIÓN DEL FONDO.

AUNQUE MSCI OBTIENE INFORMACIÓN INTEGRADA O UTILIZADA EN EL CÁLCULO DE LOS ÍNDICES DE FUENTES QUE MSCI CONSIDERA FIABLES, LAS PARTES MSCI NO GARANTIZAN LA ORIGINALIDAD, EXACTITUD Y/O EXHAUSTIVIDAD DE LOS ÍNDICES MSCI O DE CUALQUIER DATO INCLUIDO EN ESTOS ÍNDICES. LAS PARTES MSCI NO GARANTIZAN, DE FORMA EXPRESA O IMPLÍCITA, LOS RESULTADOS QUE OBTENDRÁN EL EMISOR DEL FONDO, LOS PARTÍCIPE O CUALQUIER TERCERO, FÍSICO O JURÍDICO, CON LA UTILIZACIÓN DE LOS ÍNDICES O DE CUALQUIER DATO QUE SE INCLUYA EN ELLOS. LAS PARTES MSCI RECHAZAN TODA RESPONSABILIDAD SOBRE POSIBLES ERRORES, OMISIONES O INTERRUPCIONES QUE AFECTEN A CUALQUIER ÍNDICE MSCI Y/O A CUALQUIER INFORMACIÓN QUE PUEDAN INCLUIR. ADEMÁS, LAS PARTES MSCI NO OFRECEN NINGUNA GARANTÍA, EXPRESA O IMPLÍCITA Y RECHAZAN CUALQUIER GARANTÍA SOBRE EL VALOR COMERCIAL O LA ADECUACIÓN DE UNA UTILIZACIÓN ESPECÍFICA DE LOS ÍNDICES O LOS DATOS QUE SE INCLUYEN EN ELLOS. SIN PERJUICIO DE LO ANTERIOR, EN NINGÚN CASO LA RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES MSCI SE VERÁ COMPROMETIDA POR CUALQUIER DAÑO, SEA DIRECTO, INDIRECTO O DE OTRO TIPO (INCLUIDA LA PÉRDIDA DE RESULTADOS) INCLUSO SI LAS PARTES MSCI HABÍAN TENIDO CONOCIMIENTO DE LA POSIBILIDAD DE DICHOS DAÑOS.

VI. RIESGO GLOBAL

Método del cálculo del importe comprometido:

VII. NORMATIVA DE EVALUACIÓN Y CONTABILIZACIÓN DE LOS ACTIVOS

► Principio

Se aplica la práctica contable general respetando los principios de:

- de continuidad de la explotación;
- de permanencia de los métodos contables de un ejercicio a otro; y
- de independencia de los ejercicios.

El método de base elegido, para el registro de los elementos de activos en la contabilidad, es el método de los costes históricos, salvo en lo que se refiere a la evaluación de la cartera.

► Normas de evaluación de los activos

El cálculo del valor de liquidación de la participación se realiza teniendo en cuenta las normas de evaluación que se detallan a continuación:

- Los valores mobiliarios negociados en un mercado regulado francés o extranjero se evalúan al precio de mercado. La evaluación al precio del mercado de referencia se efectúa según las modalidades decididas por la Sociedad Gestora. Los valores mobiliarios aportados al Fondo u ostentados por este, se evalúan a la última cotización en bolsa.
- Las diferencias entre las cotizaciones bursátiles utilizadas en el cálculo del valor liquidativo y los costes históricos de los valores mobiliarios que constituyen la cartera se anotan en la cuenta «Diferencias de cálculo».

Sin embargo:

- Los valores mobiliarios cuya cotización no ha sido constatada el día de la evaluación o cuya cotización ha sido corregida se evalúan al valor probable de negociación bajo la responsabilidad de la Sociedad Gestora. Estas valoraciones y su justificación se comunican al auditor en el transcurso de sus auditorías.
- Los títulos de deuda, y afines negociables que no son objeto de transacciones significativas son

evaluados mediante un método actuarial y el tipo aplicable es el de las emisiones de títulos equivalentes, afectado, cuando sea el caso, por una desviación representativa de las características intrínsecas del emisor del título. No obstante, los títulos de créditos negociables con una duración residual inferior o igual a 3 meses y en ausencia de una sensibilidad particular, podrán evaluarse según el método lineal. La Sociedad Gestora por delegación fija las modalidades de aplicación de estas normas. Con arreglo a las instrucciones de la Autoridad de Mercados Financieros, los títulos de deuda negociables (excepto los bonos del Tesoro), se valoran como se indica a continuación:

- títulos inferiores o iguales a 3 meses (cortos): la evaluación se realiza según el precio de coste, con escalonamiento de la disminución del valor o sobre una calificación, a lo largo de la duración que falta cubrir;
 - títulos superiores a 3 meses e inferiores o iguales a 1 año: se valoran al Euribor según la cotización oficial, más o menos un margen, en función de la firma del emisor;
 - títulos superiores a 1 año: se valoran al tipo del BTAN equivalente, más o menos un margen, en función de la firma del emisor.
- Los bonos del Tesoro se valoran al tipo del mercado, comunicado cada día por el Banco de Francia.
 - Las participaciones o acciones del OICVM se evalúan según el último valor liquidativo conocido.
 - Los títulos no negociados en un mercado regulado se evalúan bajo responsabilidad de la Sociedad Gestora al valor probable de negociación. Se evalúan utilizando métodos basados en el valor patrimonial y la rentabilidad, teniendo en cuenta los precios elegidos durante transacciones significativas recientes.
 - Los valores mobiliarios objeto de contratos de cesión o de adquisición temporal se evalúan conforme a la normativa vigente, decidiendo las modalidades de aplicación la Sociedad Gestora.

Los títulos con pacto de recompra se anotan en la cartera del comprador en la sección «Créditos representativos de los títulos con pacto de recompra» por sus importes previstos en los contratos, a los que se añaden los intereses que se percibirán. Sin embargo, cuando su vencimiento sea superior a 3 meses, dichos títulos se valorarán al valor actual del contrato (valor de mercado).

Los títulos con pacto de recompra anotados en la cartera del comprador se valoran según la cotización bursátil. Los intereses que se perciben y se abonan por las operaciones de repo se calculan en proporción del tiempo. La deuda representativa de los títulos objeto de recompra se inscribe en la cartera del vendedor, al valor fijado en el contrato, al que se añaden los intereses por pagar. Por último, los intereses cobrados y desembolsados se contabilizan en ingresos de deuda. Sin embargo, cuando su vencimiento sea superior a 3 meses, dichos títulos se valorarán al valor actual del contrato (valor de mercado).

Los títulos prestados se valoran al precio de mercado. La indemnización cobrada correspondiente se registra en ingresos de deuda. Los intereses devengados se incluyen en el valor bursátil de los títulos prestados.

- Las operaciones referidas a instrumentos financieros a plazo, firmes o condicionales, negociadas en los mercados organizados franceses o extranjeros se valoran al valor de mercado según las modalidades decididas por la Sociedad Gestora. Los contratos en mercados a plazo se valoran al precio de compensación.

Valoración de las garantías financieras:

Las garantías se evalúan a diario a precio de mercado («mark-to-market»). Pueden aplicarse descuentos al colateral recibido, los cuales tienen en cuenta la calidad del crédito, la volatilidad de los precios de los valores, así como el resultado de las simulaciones de crisis realizadas. Los ajustes de márgenes se realizan a diario, salvo que el contrato marco establezca lo contrario en cuanto a dichas operaciones, o bien en caso de acuerdo entre la Sociedad Gestora y la contraparte acerca de un límite de activación.

- Las operaciones a plazo, firmes o condicionales o las operaciones de intercambio concluidas en los mercados extrabursátiles, autorizadas por la normativa aplicable a los OICVM, se valoran a su valor de mercado o a un valor estimado según las modalidades decididas por la Sociedad Gestora. Las permutas financieras de tipo de interés y/o de divisas se valoran a su valor de mercado, en función del precio calculado por actualización de los flujos de tesorería futuros (principal e intereses), a los tipos de interés y/o de divisas de mercado. Dicho precio se corrige teniendo en cuenta el riesgo de firma.

► **Método de contabilización**

Las entradas y cesiones de títulos se contabilizan excluyendo los gastos.

La opción elegida para contabilizar el ingreso es la del ingreso cobrado.

Los ingresos están constituidos por:

- los ingresos de los valores mobiliarios;
- los dividendos e intereses cobrados al tipo de la divisa por los valores extranjeros; y
- la remuneración de la liquidez en divisas, los ingresos de préstamos y pensiones de valores y otras inversiones.

De estos ingresos se deducen:

- los gastos de gestión; y
- los gastos financieros y las cargas sobre los préstamos de títulos y otras inversiones.

Importes comprometidos fuera de balance:

Los contratos firmes a plazo se valoran por su valor de mercado, como importe comprometido ajeno al balance, al precio de compensación. Las operaciones condicionales a plazo se traducen en equivalente subyacente. Las permutas financieras de tipos realizados extrabursátiles se evalúan en función del importe nominal, aproximadamente, la diferencia de estimación correspondiente.

► **Cuenta de regularización de ingresos**

Las cuentas de regularización de los ingresos respetan la igualdad de los partícipes en relación con los ingresos adquiridos independientemente de la fecha de suscripción o de reembolso.

VIII - REMUNERACIÓN

La Sociedad Gestora ha adoptado la política de remuneración del grupo Amundi, del que forma parte.

El grupo Amundi ha establecido una política de remuneración adaptada a su organización y a sus actividades. Esta política tiene como objetivo supervisar las prácticas relativas a las diferentes remuneraciones de los empleados con poder de decisión, de control o de asunción de riesgos dentro del grupo.

Esta política de remuneración se ha definido basándose en la estrategia económica, los objetivos, los valores e intereses del grupo, las sociedades gestoras que forman parte del grupo, los OICVM gestionados por dichas sociedades y en sus partícipes. El objetivo de esta política no es persuadir de la asunción de riesgos excesiva, en especial, si esto difiere del perfil de riesgo de los OICVM gestionados.

Además, la Sociedad Gestora ha establecido las medidas adecuadas para prevenir los conflictos de intereses.

El Consejo de Administración de Amundi, la sociedad principal del grupo Amundi, establece y supervisa la política de remuneración.

La política de remuneración está disponible en el sitio web amundi.com o de forma gratuita previa solicitud escrita a la Sociedad Gestora.

Fecha de actualización del folleto: 23 de diciembre de 2021

NORMATIVA

Fondo de inversión colectiva

AMUNDI ETF MSCI SPAIN UCITS ETF

TÍTULO 1 - ACTIVOS Y PARTICIPACIONES

Artículo 1 - Participaciones de copropiedad

Los derechos de los copropietarios se expresan en participaciones, correspondiendo cada participación a una misma fracción del activo del fondo (el «Fondo»). Cada partícipe tiene un derecho de copropiedad sobre los activos del Fondo proporcional al número de participaciones en su tenencia.

La duración del Fondo es de 99 años a partir de su creación, salvo en los casos de disolución anticipada o de prórroga previstos en el presente reglamento.

Las características de las diferentes categorías de participaciones y sus condiciones de acceso figuran en el documento de datos fundamentales para el inversor y el folleto del Fondo.

Las diferentes categorías de participaciones podrán:

- Beneficiarse de diferentes regímenes de distribución de los ingresos: (distribución o capitalización);
- Estar denominadas en diferentes divisas;
- Soportar diferentes gastos de gestión;
- Soportar diferentes comisiones de suscripción y reembolso;
- Tener un valor nominal diferente;
- Disponer de una cobertura sistemática de riesgo, parcial o total, según se define en el folleto. Dicha cobertura está garantizada mediante instrumentos financieros que reducen al mínimo el efecto de las operaciones de cobertura en las demás categorías de las participaciones del Fondo;
- Estar reservadas a una o varias redes de comercialización.

Posibilidad de agrupación o de división de participaciones.

El órgano de gobierno de la Sociedad Gestora puede, por decisión suya, dividir participaciones creando participaciones nuevas atribuidas a los partícipes a cambio de las participaciones antiguas.

Artículo 2 - Importe mínimo del activo

No pueden reembolsarse participaciones si el activo del Fondo es inferior a la cuantía establecida por la normativa; en este caso, y a no ser que el activo vuelva a ser entretanto superior a esta cuantía, la Sociedad Gestora toma las medidas necesarias para proceder en el plazo de treinta días a la fusión o a la disolución del Fondo en cuestión, o a una de las operaciones mencionadas en el artículo 411-16 de la normativa general de la Autoridad de Mercados Financieros (mutación del OICVM).

Artículo 3 - Emisión y reembolso de participaciones

Las participaciones se emiten en cualquier momento a petición de los partícipes en función de su valor liquidativo al que se añaden, si procede, las comisiones de suscripción.

Los reembolsos y las suscripciones se efectúan en las condiciones y según las modalidades definidas en el documento de datos fundamentales para el inversor y el folleto del Fondo.

Las participaciones del Fondo pueden ser objeto de una admisión a cotización según la normativa vigente.

Las suscripciones deben desembolsarse íntegramente el día del cálculo del valor liquidativo. Pueden efectuarse en metálico y/o por aportación de valores mobiliarios. La Sociedad Gestora tiene derecho a rechazar los valores propuestos y, a este efecto, dispone de un plazo de siete días a partir de su depósito para

comunicar su decisión. En caso de aceptación, los valores aportados se evalúan según las normas establecidas en el artículo 4 y la suscripción se realiza conforme al primer valor liquidativo siguiente a la aceptación de los valores en cuestión.

Los reembolsos podrán efectuarse en metálico y/o en especie. Si el reembolso en especie corresponde a una participación proporcional representativa de los activos de la cartera, el fondo o la Sociedad Gestora solo deberá obtener el acuerdo escrito firmado del partícipe saliente. Cuando el reembolso en especie no corresponda a una participación proporcional representativa de los activos de la cartera, todos los partícipes deberán suscribir un acuerdo por escrito que autorice al partícipe saliente a reembolsar sus participaciones por determinados activos específicos, tal como se definen explícitamente en el acuerdo.

No obstante lo anterior, cuando el fondo sea un ETF, los reembolsos en el mercado primario podrán efectuarse en especie, con el acuerdo de la Sociedad Gestora y teniendo debidamente en cuenta los intereses de los partícipes, en las condiciones definidas en el folleto o en la normativa del fondo. El titular de la cuenta emisora entregará los activos en las condiciones definidas en el folleto del fondo.

En general, los activos reembolsados se evalúan según las normas establecidas en el artículo 4 y el reembolso en especie se realiza conforme al primer valor liquidativo siguiente a la aceptación de los valores en cuestión.

El titular de la cuenta emisora realizará los reembolsos correspondientes en un plazo máximo de cinco días posteriores a la valoración de la participación.

Sin embargo, en caso de circunstancias excepcionales, el reembolso necesita la materialización previa de activos incluidos en el Fondo, este plazo puede prolongarse, sin poder superar los 30 días.

Salvo en caso de sucesión o de transmisión inter vivos, la cesión o la transferencia de participaciones entre partícipes, o de partícipes a un tercero, se asimila a un reembolso seguido de una suscripción; si se trata de un tercero, el importe de la cesión o de la transferencia debe, si procede, ser completado por el beneficiario para alcanzar la suscripción mínima exigida por documento de información clave para el inversor y el Folleto.

En aplicación del artículo L. 214-8-7 del Código Monetario y Financiero, el reembolso realizado por el Fondo de sus participaciones, como la emisión de participaciones nuevas, podrá ser suspendido con carácter temporal por la Sociedad Gestora, cuando circunstancias excepcionales lo exijan y si lo requiere el interés de los partícipes.

Cuando el activo neto del Fondo sea inferior al importe establecido por la normativa, no podrán reembolsarse las participaciones.

Podrán fijarse condiciones de suscripción mínima según las modalidades previstas en el folleto del Fondo.

El fondo podrá interrumpir la emisión de participaciones en virtud del tercer apartado del artículo L. 214-8-7 del Código Monetario y Financiero, de forma temporal o definitiva, parcial o totalmente, en las situaciones objetivas que impliquen el cierre de las suscripciones como en los supuestos de emitirse el máximo de participaciones o alcanzarse el valor máximo del activo, o el vencimiento de un determinado periodo de suscripción. La activación de esta herramienta será objeto de información por cualquier medio a disposición de los partícipes existentes en relación con su activación, así como con el umbral y la situación objetiva que llevó a la decisión de cerrar las suscripciones parcial o totalmente. En caso de cierre parcial, dicha información, por cualquier medio, especificará explícitamente los términos y condiciones en los que los partícipes existentes podrán seguir suscribiendo durante el período de cierre parcial. Los partícipes también serán informados por cualquier medio de la decisión del fondo o de la Sociedad Gestora de poner fin al cierre total o parcial de las suscripciones (cuando se sitúen por debajo del umbral de activación) o de no ponerle fin (en caso de que se produzca un cambio en el umbral o un cambio en la situación objetiva que haya conducido a la aplicación de esta herramienta). La modificación de la situación objetiva alegada o del umbral de activación de la herramienta debe realizarse siempre en interés de los partícipes. La información por cualquier medio deberá especificar las razones exactas de tales cambios.

Cláusulas resultantes de la ley estadounidense «Dodd Franck»:

La Sociedad Gestora podrá restringir o impedir la tenencia directa o indirecta de participaciones del Fondo de inversión por parte de cualquier persona calificada como «Persona no admisible», según se define a continuación.

Una Persona no admisible es:

- una «Persona estadounidense» según se define en el reglamento estadounidense «Regulation S» de la Securities and Exchange Commission («SEC»), o
- cualquier otra persona (a) que parece incumplir directa o indirectamente las leyes y normativas de cualquier país o autoridad gubernamental, o (b) que podría, en opinión de la Sociedad Gestora del Fondo de inversión, provocar efectos perjudiciales al Fondo de inversión que de otro modo no habría sufrido ni soportado.

A este fin, la Sociedad Gestora del Fondo de inversión puede:

- (i) negarse a emitir cualquier participación cuando parezca que dicha emisión tendría o podría provocar que dichas participaciones estén directa o indirectamente ostentadas por una Persona no admisible o en beneficio de esta;
- (ii) exigir en todo momento a una persona o entidad cuyo nombre aparece en el registro de partícipes que le facilite cualquier información, acompañada de una declaración jurada, que considere necesaria con el fin de determinar si el beneficiario efectivo de las acciones es o no una Persona no admisible, y
- (iii) proceder, después de un tiempo razonable, al reembolso forzoso de todas las [participaciones/acciones] en poder de un partícipe cuando considere que se trata de (a) una Persona no admisible y (b) sea por sí sola o de forma conjunta el beneficiario efectivo de las participaciones. Durante dicho tiempo, el beneficiario efectivo [de las participaciones/acciones] podrá presentar sus alegaciones al órgano competente.

El reembolso forzoso se hará al último valor liquidativo conocido, menos los gastos, comisiones y tasas, que correrán a cargo de la Persona no admisible.

Artículo 4 - Cálculo del valor liquidativo

El valor liquidativo de las participaciones se calcula teniendo en cuenta las normas de evaluación recogidas en el folleto.

Las aportaciones en especie solo pueden incluir los títulos, valores o contratos admitidos para componer el activo del OICVM; las aportaciones y los reembolsos en especie se evalúan conforme a las normas de evaluación aplicables al cálculo del valor liquidativo.

TÍTULO 2 - FUNCIONAMIENTO DEL FONDO

Artículo 5 - La Sociedad Gestora

La Sociedad Gestora administra el Fondo conforme a la orientación definida para el Fondo.

La Sociedad Gestora actúa en todas las circunstancias por cuenta de los partícipes y solo puede ejercer los derechos de voto vinculados a los títulos incluidos en el Fondo.

Artículo 5 bis - Normas de funcionamiento

Los instrumentos y depósitos elegibles en el activo del Fondo, así como las normas de inversión, se describen en el folleto.

Artículo 5 – Admisión a negociación en un mercado regulado y/o un sistema multilateral de negociación

Las participaciones pueden ser objeto de admisión a negociación en un mercado regulado y/o un sistema multilateral de negociación, de conformidad con la normativa vigente. En el caso de que las participaciones del

Fondo de inversión sean admitidas a negociación en un mercado regulado con un objetivo de gestión basado en un índice, el Fondo de inversión deberá establecer un dispositivo que permita garantizar que la cotización de sus participaciones no se desvíe de forma considerable de su valor liquidativo.

Artículo 6 - El depositario

El depositario garantiza las funciones que le corresponden en aplicación de las leyes y normativas vigentes, así como las que haya adquirido por contrato para con la Sociedad Gestora. Debe asegurarse especialmente de la regularidad de las decisiones de la Sociedad Gestora de la cartera. Si es el caso, debe tomar todas las medidas preventivas que considere oportunas. En caso de litigio con la Sociedad Gestora, informará a la Autoridad de Mercados Financieros.

Artículo 7 - El auditor

El órgano de gobierno de la Sociedad Gestora designa un auditor para seis ejercicios, con posterioridad al acuerdo de la Autoridad de Mercados Financieros.

Certificará la regularidad y la honestidad de las cuentas.

Puede renovar su cargo.

El auditor deberá indicar a la mayor brevedad posible a la Autoridad de Mercados Financieros cualquier hecho o decisión que afecte al organismo de inversión colectiva en valores mobiliarios de los que tenga conocimiento en el ejercicio de su función, que:

1° constituyan un incumplimiento de las disposiciones legales o normativas aplicables a dicho organismo y sean susceptibles de tener efectos significativos sobre la situación financiera, el resultado o el patrimonio;

2° vulneren las condiciones o la continuidad de su explotación;

3° conlleven la emisión de reservas o el rechazo de la certificación de las cuentas.

Las evaluaciones de los activos y la determinación de las paridades de cambio en las operaciones de transformación, fusión o escisión se efectúan bajo el control del auditor.

Evaluará cualquier aportación o reembolso en especie bajo su responsabilidad, excepto en el contexto de los reembolsos en especie de un ETF en el mercado primario.

Controlará la composición del activo y los elementos restantes antes de la publicación.

Los honorarios del auditor se establecen de común acuerdo entre este y el órgano de gobierno de la Sociedad Gestora en vista del programa de trabajo que matiza las diligencias que se consideran necesarias.

Certifica las situaciones en las que se basa la distribución de anticipos.

Artículo 8 - Las cuentas y el informe de gestión

Al cierre de cada ejercicio, la Sociedad Gestora establece los documentos de síntesis y establece un informe sobre la gestión del Fondo durante el ejercicio anterior.

La Sociedad Gestora establece, al menos con carácter semestral y bajo el control del depositario, el inventario de los activos del Fondo. El auditor controla la totalidad de los documentos siguientes.

La Sociedad Gestora facilitará esta documentación a los partícipes en los cuatro meses posteriores al cierre del ejercicio, e informará del importe de los ingresos sobre los que ostentarán derechos: esta documentación será remitida por correo postal previa petición expresa de los partícipes o estará disponible en el domicilio de la Sociedad Gestora.

TÍTULO 3 - MODALIDADES DE ASIGNACIÓN DE IMPORTES DE REPARTO

Artículo 9

Las cuantías a distribuir están compuestas por:

1° El resultado neto aumentado con el remanente del ejercicio anterior al que se le añade o resta el saldo de la cuenta de regularización de ingresos;

2° Las plusvalías realizadas, netas de gastos, menos las minusvalías realizadas, netas de gastos incurridos

durante el ejercicio, más las plusvalías netas de la misma manera incurridas durante los ejercicios anteriores que no hayan sido objeto de distribución y de capitalización, menos o más el saldo de cuenta de compensación de las plusvalías.

Las cuantías indicadas en los apartados 1° y 2° podrán distribuirse, total o parcialmente, siendo ambas independientes respecto de la otra.

El pago de las cuantías a distribuir se efectuará en un plazo máximo de 5 meses a partir del cierre del ejercicio. El resultado neto del fondo es igual a la cuantía de los intereses, atrasos, primas y lotes, dividendos, primas de asistencia a las juntas, así como el resto de resultados relativos a los títulos que constituyen la cartera del fondo, al que se añaden el producto de las cuantías disponibles temporalmente, y se restan las cuantías de los gastos de gestión y las cargas derivadas de los préstamos.

La Sociedad Gestora decide sobre el reparto de las cuantías a distribuir.

Para cada categoría de participaciones que corresponda, el fondo podrá optar en cada una de las cuantías indicadas en los apartados 1° y 2° por una de las fórmulas siguientes:

La capitalización pura: los resultados susceptibles de distribuirse se capitalizan íntegramente a excepción de aquellos que se sometan a una distribución obligatoria en virtud de la ley;

La distribución pura: se reparten todos los resultados susceptibles de distribuirse con un redondeo;

Para los fondos que deseen mantener la libertad de capitalizar, distribuir y/o llevar las cuantías a distribuir aplazadas, la Sociedad Gestora decidirá cada año la aplicación de cada una de las cuantías indicadas en los apartados 1° y 2°.

En su caso, la Sociedad Gestora puede decidir, durante el ejercicio, la distribución de una o varias cuentas dentro del límite de los ingresos netos de cada una de las cuantías indicadas en 1° y 2° contabilizadas en la fecha de decisión.

Las modalidades precisas de aplicación de los ingresos se describen en el folleto.

TÍTULO 4 - FUSIÓN - ESCISIÓN - DISOLUCIÓN - LIQUIDACIÓN

Artículo 10 - Fusión - Escisión

La Sociedad Gestora puede aportar, total o parcialmente, activos incluidos en el Fondo a otro OICVM gestionado, o bien escindir el Fondo en dos o varios Fondos de cuya gestión se encargará.

Estas operaciones de fusión o de escisión solo pueden realizarse un mes después de haber avisado a los partícipes. Dan lugar a la entrega de un nuevo certificado que indica el número de participaciones que posee cada partícipe.

Artículo 11 - Disolución - Prórroga

Si el valor de los activos del Fondo es inferior al importe establecido por el artículo 2 precedente durante treinta días, la Sociedad Gestora informará a la Autoridad de Mercados Financieros y procederá a la disolución del Fondo, salvo en el supuesto de fusión con otro fondo.

La Sociedad Gestora puede disolver el Fondo por adelantado; informa a los partícipes de su decisión y de la fecha a partir de la cual ya no se aceptan las solicitudes de suscripción o de reembolso.

Asimismo, la Sociedad Gestora procederá a la disolución del Fondo en caso de solicitud de reembolso de la totalidad de las participaciones, cese de función del depositario en caso de que no se haya designado ningún otro depositario, o en caso de que venza la duración del Fondo y este no haya sido prorrogado.

La Sociedad Gestora informa a la Autoridad de Mercados Financieros por correo de la fecha y del procedimiento de disolución elegido. A continuación, remite a la Autoridad de Mercados Financieros un informe del auditor.

La Sociedad Gestora puede decidir prorrogar el Fondo en acuerdo con el depositario. Debe tomar su decisión al menos tres meses antes del vencimiento de la duración prevista para el Fondo. Asimismo, esta decisión se deberá comunicar a los partícipes y a la Autoridad de Mercados Financieros.

Artículo 12 - Liquidación

En el supuesto de disolución, la Sociedad Gestora o la persona designada a este efecto asumirá las funciones de liquidador: en su defecto el liquidador será nombrado por los tribunales a petición de cualquier interesado. La Sociedad Gestora o, en su caso, el depositario gozan a este efecto de los poderes más amplios para materializar los activos, pagar a los posibles acreedores y repartir el saldo disponible entre los partícipes en metálico o en valores.

El auditor y el depositario seguirán ejerciendo sus funciones hasta el final de las operaciones de liquidación.

TÍTULO 5- CONTROVERSIAS

Artículo 13 - Competencia - Elección de domicilio

Todas las controversias relativas al Fondo que pudieran surgir durante su funcionamiento, o durante su liquidación, ya sea entre los partícipes, o entre estos y la Sociedad Gestora o el depositario, se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes.

Fecha de actualización de la normativa: 23 de diciembre de 2021